BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.755 EDICION DE 72 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100 — Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Lunes 17 de Junio de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.50
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.° 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 15 de Junio de 1940

	m$n.
Por avisos	676.—
Por marcas	100.—
Por adicionales de marcas. .	5.—
Por suscripciones	27.30
Por venta de ejemplares y folletos	11.50
Total	819.80

Carlos A. Casal
Director

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su subscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA DIRECCION

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día

Edictos del día

Sociedades Anónimas

Licitaciones

Edictos anteriores

Remates

Patentes y Marcas

Sección Balances

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Mondillo, Domingo. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Expte. 128-M-1938. — Probado con los informes médicos de fojas 11 la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 24, la prestación de 20 años y 25 días de servicios, de los cuales 2 años, 7 meses y 16 días corresponden a funciones privilegiadas; y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 25, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ochenta y un pesos con setenta y nueve centavos ($ 81.79 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Mondillo, caballerizo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose al Poder Ejecutivo, el establecido por la Ley 12.218.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — F. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Abril 15 de 1940. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.589. — 2.216. — Expte. 32.502-1940. — Dto. N.° 723. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y un pesos con setenta y nueve centavos ($ 81.79 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Mondillo, caballerizo de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Bejarano, Félix. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 12 de 1940.

Expte. 92-B-1939. — Probado con la partida de fojas 2, que el recurrente tiene 55 años y 15 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 35, la prestación de 30 años, 3 meses y 14 días de servicios; y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 37, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del Decreto Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650 y la 11.575;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional a don Félix Bejarano, ex empleado de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándosele el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.
4.° — Oportunamente recábese conformidad de las Cajas Ferroviarias y Bancaria con la liquidación de fojas 36 vta.; teniéndose presente que esta Caja contribuirá con $ 47.08, la Caja Bancaria con $ 105.83 y la Caja Ferroviaria con $ 9.09.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Abril 16 de 1940. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.574. — 2.217. — Expte. 32.746-1940. — Dto. N.° 722. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a don Félix Bejarano, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Tellado, Enrique José Ramón. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1939.

Expte. 36-T-1939. — Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene 54 años, 7 meses y 27 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 13, la prestación de 25 años, y 2 días de servicios privilegiados; que de conformidad con el artículo 6.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al Poder Ejecutivo, por la direfencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923 y la citada; y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 14 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 64 del Decreto Reglamentario de la misma y 1.° de la 12.601;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y cuatro pesos con veintisiete centavos ($ 194.27 m|n.) moneda nacional, a don Enrique José Ramón Tellado, cabo de la Policía de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, el previo de los primeros haberes, formulándose al Poder Ejecutivo el establecido por la Ley 12.328 y el determinado por el artículo 6.° de la Ley 12.601.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Atento lo informado a fojas 16, nada tengo que observar a la presente resolución, debiéndose ampliar el cómputo hasta la fecha en que cesó en sus funciones el recurrente.
Febrero 8 de 1940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.583. — 2.218. — Expte. 39.267-1939. — Dto. N.° 721. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de diciembre de 1939, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con veintisiete centavos ($ 194.27 m|n.) moneda nacional, a don Enrique José Ramón Tellado, cabo de la Policía de la Capital, y
CONSIDERANDO:
Que en el presente caso, la Caja aplica las disposiciones de la Ley número 12.601, promulgada el 10 de octubre de 1939, cerrando el cómputo de servicios al 16 de junio de 1939, fecha anterior a su promulgación;
Que según informe de fojas 16 de la Policía de la Capital, el interesado continuaba prestando servicios a la referida fecha, correspondiendo en consecuencia se amplíe el cómputo de servicios a la fecha de la vigencia de la mencionada ley;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la jubilación el que deberá ser de acuerdo con el nuevo cómputo de servicios.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Amato, Alejandro. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 22 de 1940.

Probado con la libreta de enrolamiento de fojas 1, que el recurrente tiene 50 años, 5 meses y 10 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 11, la prestación de 27 años, 7 meses de servicios privilegiados; que de conformidad con lo establecido por el artículo 6.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al Poder Ejecutivo, por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923 y la citada, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 12 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 64 del Decreto Reglamentario de la misma y 1.° de la 12.601;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con veintidós centavos ($ 447.22 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Amato, subcomisario de la Policía de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose al Poder Ejecutivo, el establecido por la Ley 12.218 y el determinado por el artículo 6.° de la 12.601.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Marzo 2 de 1940. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.581. — 2.219. — Expte. 31.386-1940. — Dto. N.° 720. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con veintidós centavos ($ 447.22 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Amato, subcomisario de la Policía de la Capital, y
CONSIDERANDO:
Que en el presente caso, la Caja aplica las disposiciones de la Ley número 12.601, promulgada el 10 de octubre de 1939, cerrando el cómputo de servicios al 30 de septiembre de 1939, fecha anterior a su promulgación;
Que según informe de fojas 13 de la Policía de la Capital, el interesado continuaba prestando servicios a la referida fecha, correspondiendo en consecuencia se amplíe el cómputo de servicios a la fecha de la vigencia de la mencionada ley;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la jubilación el que deberá ser de acuerdo con el nuevo cómputo de servicios.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Peccatiello, Francisco Antonio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1939.

Expte. 125-P-1939. — Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene 50 años, 19 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 10, la prestación de 25 años y 5 días de servicios privilegiados; que de conformidad con lo establecido por el artículo 6.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al Poder Ejecutivo, por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923, y la citada, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 11 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 64 del Decreto Reglamentario de la misma y 1.° de la 12.601;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 186.58 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Antonio Peccatiello, agente de la Policía de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923 en 24 meses, formulándose al Poder Ejecutivo el establecido por la Ley 12.218 y el determinado por el artículo 6.° de la Ley 12.601.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Atento lo informado a fojas 12 vta., nada tengo que observar a la presente resolución, debiéndose ampliar el cómputo de servicios.
Febrero 8 de 1940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.582. — 2.220. — Expte. 39.265-1939. — Dto. N.° 719. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de diciembre de 1939, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 186.58 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Antonio Peccatiello, agente de la Policía de la Capital, y
CONSIDERANDO:
Que en el presente caso, la Caja aplica las disposiciones de la Ley número 12.601, promulgada el 10 de octubre de 1939, cerrando el cómputo de servicios al 5 de septiembre de 1939, fecha anterior a su promulgación;
Que según informe de fojas 12 vta. de la Policía de la Capital, el interesado continuaba prestando servicios a la re-

ferida fecha, correspondiendo en consecuencia se amplíe el cómputo de servicios a la fecha de la vigencia de la mencionada ley;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la jubilación el que deberá ser de acuerdo con el nuevo cómputo de servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Martínez, Nigelia Flores de. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Expte. 86-M-1939. — Probado con las constancias de autos, que la recurrente tiene 60 años, 9 meses y 12 días de edad y ha prestado 27 años, 8 meses y 27 días de servicios (fs. 1 y 9); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 19, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y siete pesos con cuarenta centavos (pesos 197.40 m|n.) moneda nacional, a doña Nigelia Manuela Flores de Martínez, maestra de la Escuela N.° 42 de Santiago del Estero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo ampliar oportunamente la manifestación de fojas 5, declarando si goza de alguna otra pensión o beneficio de amparo.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 15 de 1940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.665. — 2.221. — Expte. 32.497-1940. — Dto. N.° 718. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y siete pesos con cuarenta centavos ($ 197.40 m|n.) moneda nacional, a doña Nigelia Manuela Flores de Martínez, maestra de la Escuela número 42 de Santiago del Estero (C. Nacional de Educación); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Designando Agente Fiscal, para que solicite la revocatoria o nulidad de las actuaciones en cuanto afecten los intereses del Fisco.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.693. — 2.223. — Expte. número 220.655|1940. — Dto. N.° 443. — Visto el oficio remitido a la Administración General de Contribución Territorial en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, expediente número 14.407, que tramita por ante el Juzgado en lo Civil N.° 2, a cargo del doctor R. Mendonça Paz, secretaría del doctor Bunge Campos, y

RESULTANDO:

Que por el oficio aludido se hace saber a la mencionada repartición que se ha procedido a la subasta judicial del lote de terreno designado con el número doce de la manzana letra C., con frente a la calle Caaguazú entre los números 6420 y 6432; y entre las calles Tafí y Cafayate y que como el precio obtenido por la venta no alcanza a cubrir los impuestos adeudados, se ha resuelto autorizar al escribano Horacio Pagliera, para que otorgue la escritura traslativa de dominio a favor del comprador, señor Luis Ricardi, libre de gravámenes, impuestos y tasas hasta el 8 de septiembre de 1939, oficiando a la Administración General de Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para que cancelen las deudas existentes hasta la fecha en que tomó posesión el comprador, debiendo tomar intervención dichas reparticiones en los referidos autos dentro del término de ocho días a fin de que comparezcan a realizar el prorrateo, y

CONSIDERANDO:

Que al presente caso son aplicables los fundamentos de los Decretos números 15.654 de octubre 26 de 1938 y 26.640 del 17 de marzo del año 1939, cuyas copias se encuentran agregadas al presente expediente;

Que si se juzgan los fines perseguidos por el oficio, se advierte que se pretende realizar un concurso de acreedores sobre una propiedad, fundándose en que su propietario es desconocido y que no alcanza el precio de venta para cancelar todos los impuestos;

Que la Administración General de Contribución Territorial no puede ser compelida para admitir el pago a prorrata sobre ese precio, dado que ha sido ajena a la ejecución y, en consecuencia, no ha pedido intervenir en el procedimiento conducente a la venta ni en los trámites que puedan haberse relacionado con regulaciones de honorarios, los cuales tampoco deben incidir sobre su patrimonio, a menos que voluntariamente quisiera beneficiarse con esos procedimientos, dado que no se trata de un concurso civil o quiebra;

Que por otra parte, en el presente caso se trata de solucionar una cuestión de orden fiscal que no puede quedar supeditada a las alteraciones de procedimientos ajenos a los trámites propios del juicio de apremio que prevé el Título XXV de la Ley N.° 50, aplicables por expresa disposición del artículo 14 de la Ley N.° 11.285 (t. o) de contribución territorial;

Que la Administración del ramo sólo puede perseguir el cobro del gravamen mediante el procedimiento aludido y carece de facultades para aceptar prorrateos o quitas, máxime cuando estas formas de pago no se encuentran autorizadas en el caso en virtud de una disposición legal. En consecuencia, sus representantes carecen de personería para actuar en la causa de referencia;

Que no puede fundarse tal procedimiento en razones de equidad, dado que el ejecutante de un inmueble en un juicio particular no puede ofrecer al que resulte comprador, el traspaso del dominio libre de gravámenes, a menos que se comprometa a cancelarlos de su peculio, ya que no siendo representante de las demás reparticiones acreedoras, éstas no se pueden perjudicar por las condiciones de venta establecidas sin su consentimiento. En tales condiciones, la única forma en que podía procederse a la venta sin perjudicar a terceros, era anunciando que el comprador debía cargar con los gravámenes que reconociera el inmueble a favor de esos terceros;

Que, finalmente, el Fisco Nacional no puede ser emplazado para que comparezca en el término de ocho días, como lo dispone el pronunciamiento judicial, ya que no ha sido parte en el juicio y las leyes sobre demandas contra la Nación le conceden un término de treinta días;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Agente Fiscal, en turno, de la Capital, para que se haga parte en el juicio y solicite la revocatoria o nulidad de las actuaciones en cuanto afecten los derechos fiscales.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al citado funcionario, a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Vda. de Cangiani e Hijos. — Denegando prórroga para el pago de una letra de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.801. — 2.224. — Expte. 45.643-1940. — Dto. N.° 444. — Visto que la razón social Vda. de Cangiani e Hijos, solicita prórroga para el pago de la suma de m$n. 15.792, importe de una letra suscripta por concepto de impuestos a favor de la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.° del Texto Ordenado de las leyes de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ordenación legal establece expresamente en el artículo citado, el plazo en que deben hacerse efectivas las deudas de esta naturaleza, por lo que el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar la prórroga que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Obras Públicas, Ministerio. — Habilitando con carácter intermitente, muelle en Río Gualeguay (Entre Ríos), para embarque de conchilla.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.130. — 2.226. — Expte. 21.186-1939. — Dto. N.° 156. — Vista la nota de fojas 1, por la cual el Departamento de Obras Públicas declara en condiciones de habilitación el muelle de madera construído sobre la margen izquierda del río Gualeguay (Entre Ríos), por la Empresa de Navegación "Sebastián Badaracco", según autorización que le fuera conferida por el Decreto N.° 22.256 de 20 de enero de 1938; visto asimismo, el pedido formulado a fojas 6 vta., por la interesada en el sentido de que se habilite el citado para el embarque de conchillas; atento lo actuado y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase con carácter intermitente para el embarque de conchilla, el muelle de propiedad de la recurrente aludida en el preámbulo.

Art. 2.° — La habilitación de referencia está sujeta a las condiciones señaladas en el Decreto N.° 22.256 de 20 de enero de 1938, dictado por el Departamento de Obras Públicas y a las demás disposiciones vigentes y que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; es de carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamos ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Baratta y Savio. — Negando devolución adicional de 10 o|o a mercaderías.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.131. — 2.227. — Expte. 18.593-B-1938. — Dto. N.° 157. — Vista la presentación de la firma Baratta y Savio, en la que solicita devolución de las sumas abonadas en concepto de adicional de 10 o|o, aplicado por la Aduana de la Capital a las mercaderías pedidas a plaza por los despachos que enumera correspondientes al año 1938; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente alega en apoyo de su gestión, que la Ley N.° 12.345, mantuvo el recargo adicional de 10 o|o hasta el 31 de diciembre de 1937, por lo que a la fecha de cancelación de los referidos despachos dicho impuesto no se encontraba en vigencia;

Que por Decreto N.° 123.062 (286), de diciembre 31 de 1937, se dispuso que las Aduanas de la República continuaran aplicando el impuesto adicional de 10 o|o a todas las mercaderías por él afectadas, cuyo retiro a plaza se efectuara desde el 1.° de enero de 1938, inclusive, estableciendo que se devolverían de inmediato a los interesados las sumas abonadas por tal concepto, si el H. Congreso no prorrogaba para dicho año el impuesto de que se trata;

Que la Ley N.° 12.360 de Presupuesto para el año 1938 declaró prorrogado el impuesto, y, en consecuencia, no procede la devolución solicitada;

Por ello y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Corporación Argentina de Productores de Carne. — Concediendo por excepción permiso para transportar carne ovina congelada en barcos de bandera chilena.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.132. — 2.228. — Expte. 15.813-1940. — Dto. N.° 158. — Vista la presentación de la Corporación Argentina de Productores de Carnes en la que solicita autorización para transportar carne ovina congelada en barcos de bandera chilena, desde puertos de la Patagonia hasta los del río de la Plata; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se formula en virtud del inconveniente que supone, para los productores ganaderos de la Patagonia, la falta de las bodegas indispensables para el transporte a puertos del río de la Plata de la faena adicional a que procederán en previsión de un aumento en la exportación de carne congelada;

Que si bien la navegación de cabotaje está reservada, en virtud de lo dispuesto por la Ley N.° 10.606, a los barcos de bandera nacional, las razones, invocadas y el carácter que inviste la institución peticionante, autorizan, por excepción, a conceder lo solicitado;

Que ello no obstante, el permiso a acordarse debe ser limitado a la cantidad máxima de 600 toneladas, monto a que, según lo manifiesta la propia recurrente, ha de ascender el volumen de la producción de carne motivo del presente pedido;

Por tanto, de conformidad con lo informado por los Ministerios de Agricultura y de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese por excepción, el permiso de que se trata, dentro del límite expresado en el último considerando.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Esterlich, Gabriel. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.133. — 2.229. — Expte. 15.894-1940. — Dto. N.º 159. — Vista la presentación del señor Gabriel Esterlich, en la que solicita se confirme la resolución de fecha junio 26 ppdo. (Mem. número 499), que no hizo lugar a la devolución de la suma que a su juicio entiende haber abonado de más en concepto de derechos por diferencia entre el valor asignado por el Vista a "60 atados con 3.646 kilos bruto, 63 piezas con 4.920 kilos bruto, todo acero en barras de más de 0.40 o|o de carbono al cromo", documentados por despacho de depósito N.º 132.220 y el derecho de 17 o|o sobre el aforo de la partida 782 bis: kilo $ 0.15 más 60 o|o que el recurrente considera que afecta a la mercadería en cuestión; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución de fecha junio 26 de 1939 (Memorándum N.º 499), dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente número 15.886-E-1936.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

F. C. C. Argentino. — Insistiendo en decreto que obliga a dicha Empresa a demoler parte de muelle en Campana.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.134. — 2.230. — Expte. 18.570-1939. — Dto. N.º 160. — Vistas estas actuaciones en las que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con referencia al Decreto N.º 125.466 (27) de 15 de febrero de 1938, que le obliga a la demolición parcial del muelle que posee en el puerto de Campana, manifiesta que con la demolición de unos 10 metros, quedarán subsanados los inconvenientes que han dado motivo a dicho decreto y solicita como consecuencia, se deje en suspenso la obligación de demoler la parte restante, hasta tanto mejore la situación financiera de la empresa; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en autos ha quedado debidamente probado el mal estado de conservación de la parte del muelle cuya demolición se impone por el decreto citado;

Que, por otra parte, el hecho de que por decreto de 22 de septiembre de 1936, haya sido clausurado para operaciones portuarias, en virtud de encontrarse fuera de toda explotación desde hacía 15 años, no justifica el mantenimiento de un privilegio cuya razón de ser ha desaparecido, como resultaría de dilatar sin término los efectos del decreto de que se recurre;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por el Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Mantener los términos del decreto citado en el preámbulo, en cuanto dispone la demolición, por cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de la parte de muelle a que el mismo se refiere.

Art. 2.º — Acuérdase a la Empresa citada un nuevo plazo improrrogable de (6) seis meses para que proceda a la extracción de los materiales que componen el citado muelle en la parte a demoler.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Cía. Minera Aguilar, S. A. — Negando devolución derechos de importación y adicional de 10 o|o "repuestos de hierro para motor camión Diesel".

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.135. — 2.231. — Expte. 15.527-1940. — Dto. N.º 161. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación y adicional de 10 o|o, correspondientes a "repuestos de hierro para motor de camión Diesel", que documentó e introdujo a plaza por despacho número 89.909 del año 1939, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula de la Ley N.º 11.588 que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que examinada la petición de autos a la luz de la disposición legal aludida, es fácil decidir que la mercadería de referencia, no goza de franquicia alguna, ya que no se trata de maquinarias, ni puede encuadrarse tampoco en el rubro de materiales, puesto que los que bajo este aspecto la ley ha querido beneficiar, son los que tienen una vinculación directa con la actividad minera en sí, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas;

Que por el contrario, la gestión de autos se refiere a elementos cuya situación no ha sido contemplada en la ley, y que por su difícil individualización para la comprobación de destino, robustece el concepto ya expresado en el considerando precedente, en contra de la concesión de la franquicia;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Cía. Ferrocarrilera de Petróleo. — Devolución parcial de derechos de importación por materiales para exploración y explotación de minas de petróleo.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.136. — 2.232. — Expte. 15.081-1939. — Dto. N.º 162. — Vista la presentación de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, en la que solicita devolución de las sumas abonadas bajo protesta ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación y adicional de 10 o|o, correspondientes a mercaderías documentadas e introducidas a plaza por despachos Nros. 23.537, 24.658, 28.899, 35.298 y 36.749 del año 1938, con destino a la exploración y explotación de minas de petróleo en Comodoro Rivadavia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión interpuesta en autos por la firma recurrente, tiende a obtener la restitución de los derechos de entrada abonados por válvulas de hierro y de bronce, instrumentos de precisión con sus rollos de papel indicadores y accesorios para laboratorios, piedras de esmeril en general, piezas de repuesto de acero para tarrajas, cuchillas de hierro con filo de acero para máquinas, sierras en cinta, cojinetes a bolilla, aleación de cromo níquel en munición, pinceles de cerda o mezcla de otras fibras animales y cadenas de cilindros de acero llamadas silenciosas; como así también, del adicional de 10 o|o que se le exigió por dicha mercadería y por uniones de hierro maleable para caños, grapas de hierro galvanizado para cables, piezas de repuesto de hierro para bombas, soldaduras para hierro o acero, codos de acero para caños, piezas de repuesto de hierro para máquinas de hierro en general, piezas de repuesto de bronce para bombas, máquinas de hierro con sus accesorios para limpiar tubos de perforación, cuñas de acero para barras de bombeo, codos de hierro maleable para caños y alambre de hierro sin galvanizar ni pulir;

Que la cláusula del Decreto de 14 de febrero de 1931 (prorrogado por el artículo 1.º de la Ley N.º 11.588), que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y en consonancia con el criterio sustentado en casos análogos (véase, entre otros, Decretos números 48.380 —528— y 55.767 —68—, de fechas 29 de noviembre de 1939 y 26 de febrero de 1940, respectivamente), la devolución de los derechos de entrada solicitada, únicamente es procedente en lo que concierne a las válvulas de hierro y de bronce, piezas de repuesto de acero para tarrajas, cuchillas de hierro con filo de acero para máquinas y cadenas de cilindros de acero llamadas silenciosas;

Que no ocurre lo propio con los demás artículos enumerados en la primera parte del primer considerando, desde que los mismos no encuadran en el concepto de "maquinarias" ni tampoco en el de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculan íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten dichos artículos, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Que en lo que respecta al adicional de 10 o|o, abonado por la totalidad de las mercaderías enumeradas en el primer considerando, la gestión interpuesta no puede prosperar, en virtud de la aclaración contenida en el artículo 42.º, de la Ley N.º 12.345, de que la exención de dicho tributo establecida en la Ley N.º 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.º de la Ley número 11.588, entre las cuales no se encuentran las maquinarias y materiales destinados a la industria de que se trata;

Por tanto y atento el pedido formulado subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese la devolución solicitada de acuerdo con lo expresado en el tercer considerando, y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas para que, previas las anotaciones pertinentes en la cuenta de cargo que se lleva a la peticionante, disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

ORTIZ
P. Groppo

Waldron y Wood. — Autorizando tránsito de "animales vacunos" por territorio del Sud.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.137. — 2253. — Expte. 21.297-1939. — Dto. N.º 163. — Vistas estas actuaciones por las que los señores Waldron y Wood, solicitan autorización para introducir en tránsito por territorio argentino 600 animales vacunos que, procedentes de Chile, entrarán al país por el paso Apeleg para retornar por El Coyte; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que desprendiéndose de lo informado por el Ministerio de Agricultura que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, siempre que, desde el punto de vista sanitario, se satisfagan las condiciones determinadas por la Dirección de Ganadería a fs. 23 y vta., y teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda con fecha 15 de marzo de 1935 con respecto al término máximo (180 días), en que puede ser acordado el permiso,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Queda autorizada la entrada al país de los animales mencionados en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) El interesado presentará ante el Juzgado de Paz-Receptoría de Alto Río Senguer, una solicitud por duplicado, en sello de actuación con el detalle de la cantidad, especie y marcas de los animales a internarse, otorgando a la vez una letra caucional a 180 días por el importe de los derechos de importación correspondientes.

b) El citado Juzgado de Paz-Receptoría girará el duplicado de esa solicitud al Destacamento policial de Apeleg, quien controlará la entrada de los animales en presencia y concordancia con las guías o manifiestos duplicados expedidos por autoridades competentes chilenas, que les serán presentados por los arrieros, otorgando a los mismos los pasavantes respectivos para su presentación en el paso "El Coyte".

c) Concedida la operación el citado destacamento devolverá la solicitud debidamente cumplida al Juzgado de Paz-Receptoría de Alto Río Senguer, quién la archivará conjuntamente con el original.

d) Los animales de que se trata, deberán volver nuevamente a territorio chileno por el paso "El Coyte", donde serán intervenidos por el destacamento policial del lugar, quien previo el debido control y una vez fiscalizada la entrada de los animales a Chile, establecerá el respectivo cumplido en los documentos y los devolverá a los arrieros.

e) El permiso a otorgarse deberá tener una validez de 180 días, contados desde la notificación al interesado, a cuyo término caducará cualquiera sea la cantidad de animales internados en ese tiempo, dentro de la máxima establecida en el preámbulo.

f) El interesado, una vez terminada la operación, concurrirá al Juzgado de Paz-Receptoría de Alto Río Senguer con todos los pasavantes cumplidos y previo el control de haberse realizado la operación en forma, la dará por cancelada, devolviendo la letra caucional otorgada oportunamente.

g) La operación que se concede podrá se fiscalizada por cualquier autoridad aduanera o policial que en el trayecto lo requiriese y los

arrieros están obligados a exhibir a dichas autoridades los respectivos pasavantes.

h) Los gastos que se originen para la fiscalización de la operación de que se trata serán sufragados por cuenta exclusiva del solicitante.

i) Autorizada la operación, el Juzgado de Paz-Receptoría de Alto Río Senguer lo comunicará por nota al señor Gobernador del Territorio de Santa Cruz, con especificación de la cantidad, clase, marca, etc., de los animales, caminos a seguirse y fechas de otorgamiento y caducidad del permiso.

j) Las infracciones que se cometan, serán castigadas con arreglo a las penalidades establecidas por las Ordenanzas de Aduana y demás disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Al introducirse a territorio argentino, los animales deberán venir acompañados del certificado sanitario que prescribe el Art. 3.° del Decreto N.° 17.564 de noviembre 22 de 1938, especificando:

a) La buena sanidad del ganado.

b) La procedencia de un establecimiento libre de fiebre aftosa o de cualquier otra enfermedad infecto-contagiosa.

c) Una permanencia mínima en el establecimiento de 30 días anteriores a la fecha de la inspección.

d) Que ni en el establecimiento de origen, ni en la región se hayan producido durante los treinta días anteriores a la fecha de la extracción, caso alguno de fiebre aftosa o de otras enfermedades contagiosas trasmisibles a la especie certificada o que puedan ser propagadas por la misma.

El interesado se compromete a cumplir fielmente los Arts. 4.°, 5.° y 6.° del citado decreto y a abonar de acuerdo al Art. 7.° los gastos de viático y movilidad del veterinario regional que intervenga.

Igualmente se compromete a comunicar a la División de Policía Sanitaria de la Dirección de Ganadería, la fecha de introducción de los animales a territorio argentino, con ocho días de antelación; denunciando de inmediato cualquier mortandad o anormalidad sanitaria que observe en los ganados introducidos en tránsito, conforme a las disposiciones en vigencia.

Art. 3. — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

— —

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Dubeau, Domingo. — Denegando un pedido de reconsideración

Buenos Aires, Abril 25 de 1940.

61.139. — 2254. — Expte. 45.201-1940. — Dto. N.° 454. — Visto el pedido de reconsideración de la resolución del Departamento de Hacienda N.° 1577 del 15 de noviembre de 1939, que antecede, interpuesto por don Domingo Dubeau, y

Resultando:

Que el Gobierno de la Nación, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 5.559, procedió oportunamente a la venta de tierras fiscales en el territorio Nacional de Río Negro.

Que entre los compradores figura el recurrente, don Domingo Dubeau, que adquirió en remate público realizado el 5 de octubre de 1911 la legua "A", lote 10, Sección II, abonando al contado parte del precio y subscribiendo letras por el resto. Sobre el saldo del precio se constituyó hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

Que con posterioridad a las ventas realizadas, el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la situación especial creada a los compradores —que se encontraban en la imposibilidad de destinar al cultivo o a la ganadería las tierras que creyeron aptas para esos fines—, solicitó del H. Congreso —en mensaje cuya copia corre a fs. 20—, la autorización necesaria para rescindir con pérdida de las cuotas obladas los contratos de compra-venta de tierras del territorio del Río Negro afectadas a la Ley 5.559 con los adquirentes que lo solicitaran.

Que además, con fecha 28 de febrero de 1918, el Ministerio de Hacienda dispuso la suspensión de las acciones judiciales tendientes al cobro del impuesto territorial correspondiente a tales tierras.

Que este último pronunciamiento fué dejado sin efecto con fecha 13 de diciembre de 1920, dado que no había obtenido sanción legislativa el proyecto de ley enviado oportunamente.

Que con fecha diciembre 23 de 1937 se presenta el interesado, don Domingo Dubeau, solicitando que no se le exija el pago del impuesto correspondiente a la fracción por él adquirida, en razón de que no puede considerársele titular del dominio de la propiedad desde el momento que no se le extendió la escritura traslativa respectiva y aquélla no figura inscripta a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Que el Departamento de Hacienda, por resolución de fecha 15 de noviembre de 1939, no hizo lugar a su pedido en atención a que "de acuerdo a la modalidad especial establecida por la Ley 5.559 no es necesario la escritura traslativa de dominio para que se perfeccione el derecho de propiedad de los adquirentes de las tierras públicas vendidas de acuerdo a la ley citada, ya que el título que el Poder Ejecutivo entregó al recurrente y su anotación en el Registro de la Propiedad, luego de habérsele dado la posesión de las tierras, suple aquel requisito legal".

Que a fs. 84 se presenta nuevamente el interesado solicitando la reconsideración de dicho pronunciamiento fundándose en las siguientes circunstancias:

1.° — En que las tierras que adquirió creyéndolas aptas para la explotación agrícola-ganadera no llenan las condiciones necesarias a esos fines y su reclamo en ese sentido se encuentra sin solución. — 2.° Que el Poder Ejecutivo reconoció implícitamente su derecho al disponer la suspensión del cobro de las obligaciones contraídas, así como el del impuesto territorial. — 3.° Que no tiene el dominio del inmueble porque no se le entregó el título de propiedad; y 4.° En que no existe escritura pública que acredite la transferencia de dominio; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Decreto Reglamentario de la Ley de tierras establece la forma en que se acordarán los títulos de propiedad a los compradores; para lo cual es necesario haber cumplido las obligaciones de la venta y haber pagado el valor total del terreno. En el título, siempre de acuerdo a lo dispuesto por este artículo, no será exigida la firma del comprador.

Sin perjuicio de lo prescripto por esta disposición reglamentaria, el artículo 3.° de la Ley de tierras autoriza al P. E. para disponer se otorgue el título definitivo de propiedad a los que hubiesen abonado la sexta parte del precio al contado y cumplido las condiciones de población, quedando hipotecada la propiedad por el importe de las letras correspondientes a los plazos no vencidos. "El título será expedido por medio de boletos talonarios, de los registros respectivos que deberán llevar las oficinas públicas que se determinan; dicho boleto tendrá fuerza de escritura pública y deberá anotarse en los registros públicos correspondientes".

Que, por su parte, el artículo 16 de la Ley 5.559 establece que "se acordará el título definitivo al aprobarse el remate". Y el artículo siguiente de la misma ley dispone que los remates "quedan de hecho aprobados" luego de transcurridos sesenta días desde su realización sin que medie observación del Poder Ejecutivo.

Que el interesado abonó en el acto del remate la décima parte del precio (ver fs. 66); por cuya circunstancia, en base a las disposiciones de las leyes indicadas se le extendió el título de propiedad correspondiente con fecha 30 de enero de 1912, que fué registrado bajo el N.° 312 en la Dirección General de Tierras y Colonias dependientes del Ministerio de Agricultura y anotado en el Registro de la Propiedad en el tomo 14, Río Negro, folio 113.

Que este instrumento público, transcripto a fs. 78, figura subscripto por los señores Presidente de la Nación y Ministro de Agricultura; y no lleva la firma del interesado en virtud de la disposición del artículo 16 del reglamento de la Ley de Tierras que establece que ese requisito no es exigible en estos casos.

Que, por consiguiente, debe concluirse en que el recurrente tiene el pleno dominio de las tierras, toda vez que el título de propiedad que se le extendiera tiene fuerza de escritura pública y por otro lado no es necesaria la formalización de esta última para que se perfeccionen su derecho de propiedad, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos transcriptos de las Leyes 4.167 y 5.559.

Que, en consecuencia, debe exigírsele el ingreso del impuesto territorial correspondiente desde la fecha de la toma de posesión de la propiedad (artículo 61 del decreto reglamentario de la Ley 4.167).

Que el hecho de que las tierras no reunan las condiciones previstas por el interesado en el acto de la compra, no puede ser invocado para oponer al pago del impuesto territorial, por cuanto se refiere a la compra en sí que no fué observada por actos posteriores al tomar la posesión del inmueble.

Si bien el P. E. propició ante el Congreso la sanción de una ley que permitiera solucionar situaciones especiales de compradores de tierras públicas, tal ley no fué sancionada y no puede invocarse con respecto al impuesto territorial los motivos que se tuvieron en cuenta al presentar aquel proyecto de ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Departamento de Hacienda N.° 1577, del 15 de noviembre de 1939, dictada en estas actuaciones.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

ORTIZ. — P. Groppo. — M. Ezcurra.

———

Wicher, Martín. — Desestimando un pedido de reconsideración de facilidades de pago.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1940.

61.141. — 2255. — Expte. 2840-1939. — Dto. N.° 455. — Visto que don Martín Wicher solicita se reconsidere el Decreto N.° 29.816 de fecha 28 de abril de 1939 y se haga lugar en un todo a su petición de fecha octubre 15 de 1938, y

CONSIDERANDO:

Que en aquel petitorio el interesado solicitó la reducción en un 50 o|o de la multa de m$n 17.730 que le fuera aplicada por infracción a las leyes de impuestos internos; y pidió también que se autorizara el levantamiento de la clausura de su establecimiento y se le acordaran facilidades para pagar la multa en diez cuotas anuales sin interés.

Que por el decreto antes citado no se hizo lugar a la reducción de la multa; se autorizó a la Administración del ramo para dejar sin efecto la clausura del establecimiento, con las previsiones que en el mismo se indican; y se otorgó autorización al Procurador Fiscal Federal para formalizar el arreglo judicial correspondiente que permitiera al deudor el pago de la multa de m$n. 17.730 en cinco cuotas anuales consecutivas de m$n. 3.546 cada una, con un interés del 5 o|o anual, previo afianzamiento de su importe y pago del impuesto, gastos y costas judiciales. Finalmente se estableció que la primera cuota debería abonarse a los treinta días de notificado ese decreto y las siguientes en la misma fecha de los años consecutivos y que si dejara de cumplirse esas condiciones de hecho quedaría sin efecto lo acordado y se dispondría de inmediato lo necesario para procurar el ingreso total de la deuda.

Que el recurrente no invoca otras razones que las que se tuvieron en cuenta en el decreto citado; y por lo demás, atento el carácter penal de las multas de impuestos internos, las perturbaciones que pueda ocasionar a su economía privada el régimen de pago acordado, no constituye causa valedera para apartarse del criterio uniforme con que se acuerdan las facilidades de pago y menos para reducir el monto de la sanción aplicada o eximir del pago de intereses, los que deberán liquidarse de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 del Texto Ordenado de las Leyes de Impuestos Internos hasta la fecha en que haga efectiva la primera cuota.

Que sin embargo, como excepción, puede mantenerse en vigencia el régimen de pago acordado, prorrogando únicamente el pago de la primera cuota, a fin de evitar la caducidad de ese beneficio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto en el Decreto N.° 29.816 de fecha 28 de abril de 1939, salvo en lo que respecta al pago de la primera cuota, la que deberá hacerse efectiva dentro de los treinta días siguientes de la notificación del presente decreto con el interés del 5 o|o anual, que comenzará a computarse desde la fecha en que se formalice el arreglo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

———

Allapi, Marcos. — Condonando deuda por derechos de ocupación, a indígenas argentinos.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.142. — 2256. — Expediente 55.127-1940. — Dto. N.° 456. — Vistas las presentes actuaciones, y

Resultando:

Que de acuerdo con el informe de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios que consta a fs. 14, el indígena argentino don Marcos Allapi, deudor del Fisco por derechos de ocupación de la mitad Este de la legua d, del lote 106, Sección III del Territorio de Río Negro se encuentra en estado de insolvencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 18 de febrero de 1935 N.° 76.904 se dispuso condonar a los indígenas argentinos establecidos en tierras fiscales sus deudas por derechos de ocupación hasta el 31 de diciembre de 1936, siempre que se comprobara debidamente su estado de insolvencia.

Que en consecuencia, encontrándose dicho indígena en esas condiciones y atento lo manifestado por la Dirección

de Tierras y la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, corresponde considerar al indígena de referencia comprendido en los beneficios del citado decreto y hacer extensivo dicho tratamiento a las deudas posteriores a dicho año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Condónase la deuda que reconoce el indígena argentino don Marcos Allapi por derechos de pasaje hasta el año 1939 inclusive.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Impuestos Internos. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

55.391. — 2257. — Dto. N.° 917. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar principal de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Bernabé Toranzo Torino, cuya renuncia se acepta, al auxiliar 8.° de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, don Jaime Sierra (Cl. 1915, D. M. 63, matrícula 3.945.295).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Ramos Mejía, María Isabel. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.111. — 2258. — Expte. 30.393|940. — Dto. N.° 918. — Vista la presentación de doña María Isabel Ramos Mejía, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.594 (inciso 43), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, nieta del ex Capitán guerrero del Paraguay, don Domingo Capella, pensión mensual de $ 100 m|n.;

Que el testimonio judicial que acompaña la peticionante, corrobora lo expresado en su escrito de fs. 24;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Isabel Ramos Mejía, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.594.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Márquez, María Celia. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.110. — 2259. — Expte. 31.818|940. — Dto. N.° 919. — Vista la presentación de doña María Celia Márquez, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 102), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, nieta del ex capitán, don Celestino Márquez pensión mensual de $ 60 m|n.;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de sesenta pesos ($ 60 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Celia Márquez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de 10 años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Casalins, Carmen Córdoba de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.109. — 2260. — Expte. 31.068|940. — Dto. N.° 920. — Vista la presentación de doña Carmen Córdoba de Casalins, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 439), promulgada el 23 de septiembre de 1939; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a doña Carmen Córdova viuda de Casalins, hija del ex teniente coronel don Héctor Córdova, pensión mensual de $ 100 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Carmen Córdova de Casalins, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de 10 años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Belgrano Rawson, Josefina. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.112. — 2261. — Expte. 30.881|940. — Dto. N.° 921. — Vista la presentación de doña Josefina Lía Francisca Joaquina Fernanda Ezequiela Belgrano Rawson, que firma Josefina Belgrano Rawson, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 176), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a doña Josefina Belgrano Rawson, hija del ex empleado de la Dirección General de Arquitectura, don Joaquín Belgrano, pensión mensual de $ 100 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda, los distintos nombres con que figuran ella y el causante en estas actuaciones (Josefina y Josefina Lía Francisca Joaquína Fernanda Ezequiela, y Joaquín y Joaquín Mariano, respectivamente); debiendo la Contaduría General de la Nación enviar nuevas notas a las distintas Cajas de Jubilaciones y al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional con el nombre de la interesada que figura en su partida de nacimiento;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Josefina Belgrano Rawson, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del Expte 31.021|940.

ORTIZ
P. GROPPO

Pueyrredón, María Estela y Elena. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.116. — 2262. — Expte. 31.272|940. — Dto. N.° 922. — Vista la presentación de las señoritas María Estela y Elena Pueyrredón, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 24), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a las interesadas, hijas del doctor Daniel Pueyrredón, pensión mensual de $ 75 m|n., a cada una;

Que según declaración de la copartícipe Elena, ex celadora de la Escuela Normal Nacional de Córdoba, con el sueldo mensual de $ 92 m|n., el que si bien sumado a la parte de pensión que le corresponde, no llega al límite de $ 260 admitido por el inciso c) del artículo 29.° del Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, ello deberá tenerse en cuenta en caso de que el sueldo le sea aumentado;

Que habiendo llenado las peticionantes los requisitos que exige la mencionada reglamentación, corresponde acceder a lo pedido;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75 m|n.) moneda nacional, a cada una de las señoritas María Estela y Elena Pueyrredón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12 593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta la situación de empleada de la copartícipe Elena Pueyrredón.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, remítase copia legalizada del presente decreto al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente 31.481|940.

ORTIZ
P. GROPPO

Ministerio de Marina

Substituyendo el artículo 2.° del Decreto N.° 40.435, sobre clausura de estaciones R. T. buques mercantes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1940.

63.753. — 272. — Visto lo informado en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Sustituir el artículo 2.° del Decreto N.° 40.435, de fecha 4 de septiembre de 1939, por el siguiente:

"Art. 2.° — Todo buque mercante extranjero, desde el momento en que se le dé entrada a puertos de la República, clausurará sus estaciones radiotelegráficas. — Los buques mercantes de potencias beligerantes lo harán al entrar a aguas jurisdiccionales.

Los buques que se encuentren navegando entre los Estacionarios "Recalada" e "Intersección", y que por causa de niebla, averías, u otras semejantes, deban interrumpir la misma podrán hacer uso de sus aparatos radioeléctricos, para comunicar a sus agentes en Buenos Aires esa circunstancia, la reanudación de la navegación y la hora aproximada de entrada al puerto. El práctico a cargo del buque, efectuará idéntica y simultánea comunicación a la Subprefectura de la Zona del Río de la Plata".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ
L. L. SCASSO

Sobre despacho de buques de bandera argentina a los puertos que se mencionan.

Buenos Aires, Junio 13 de 1940.

65.006. — 324. — Visto el estado de guerra existente entre diversas naciones europeas, y

CONSIDERANDO:

Que ante las decisiones adoptadas por los países en guerra referentes al tratamiento de los buques mercantes neutrales, existe un verdadero peligro para los de bandera argentina que en ejercicio aun del comercio inocente, transitan por las rutas normales del tráfico en zonas cercanas a los teatros de guerra marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hasta nueva orden las autoridades competentes no despacharán buques mercantes de bandera argentina destinados a los siguientes puertos:

De Francia, Gran Bretaña, Irlanda, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Noruega, Suecia, así como también los demás de los mares Báltico y Mediterráneo.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda, y Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ. — J. M. Cantilo. — Pedro Groppo. — L. L. Scasso.

Ministerio de Agricultura

Se dispone que el Instituto de Investigación de Lanas, funcione en lo sucesivo con la denominación de Dirección de Lanas y Ovinos.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1940.

62.587. —

CONSIDERANDO:

Que por decreto dado en Acuerdo General de Ministros, de fecha 26 de enero de 1940, se ampliaron los servicios del Instituto de Investigación de La-

nas, relacionados con la orientación racional de la crianza de ovinos y el contralor y organización del comercio de lanas;

Que la importancia de la producción lanar, cuyo rendimiento económico anual puede estimarse en 270 millones de pesos, el carácter especial de los problemas que plantean la producción y comercio de la lana, la amplitud de las funciones asignadas al mencionado Instituto y la experiencia recogida sobre el funcionamiento del mismo, que demuestran la necesidad de darle una nueva organización para que pueda cumplir más eficientemente los servicios a su cargo, exigen que se eleve su jerarquía de acuerdo con sus nuevas funciones;

Que la circunstancia de que la Estación Experimental Lanera de la Patagonia, que se crea por el mencionado Acuerdo, podrá funcionar en tierras fiscales, permitirá costear sus gastos y los que demandan las nuevas funciones del Instituto con los recursos ya asignados, realizándose así una inversion más útil y económica de los mismos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Instituto de Investigación de Lanas, funcionará en lo sucesivo con carácter de Dirección, con la denominación de Dirección de Lanas y Ovinos y como dependencia de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Art. 2.° — Todo el personal y elementos del actual Instituto de Investigación de Lanas, pasará a integrar la nueva Dirección.

Art. 3.° — Para cubrir los gastos que demande el cumplimiento de sus servicios, la Dirección de Lanas y Ovinos contará con la partida de sueldos, gastos de mantenimiento, gastos generales, viáticos, movilidad, pasajes, etc., que le fueron asignados al Instituto de Investigación de Lanas dentro de la Dirección de Ganadería, de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación del año 1940, y además, con la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000), que se tomarán de la partida de $ 250.000, acordada por el citado decreto de fecha 26 de enero próximo pasado.

Art. 4.° — Quedan derogados todos los decretos que se opongan al presente.

Art. 5.° — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ORTIZ. — C. Massini Ezcurra. — Diógenes Taboada. — P. Groppo. — Carlos D. Márquez. — Luis A. Barberis.

Modific. precios máximos para venta de plomo metálico en lingotes, fijados por Decreto número 50.509.

Buenos Aires, Junio 4 de 1940.

63.695. — Expte. N.° 75.792|1940. — Visto lo aconsejado por el Consejo Técnico de Abastecimiento y lo informado por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los precios máximos fijados para la venta del plomo metálico en lingotes por el Decreto número 50.509 del 19 de diciembre de 1939, para entregas a domicilio o sobre vagón y costado vapor en Buenos Aires, o Rosario, en la siguiente forma:

Por menos de 1 tonelada $ 520, la tonelada.

De 1 tonelada a menos de 20 toneladas $ 500, la tonelada.

De 20 toneladas a menos de 100 toneladas, $ 480, la tonelada.

De 100 toneladas a menos de 250 toneladas, $ 465, la tonelada.

Por más de 250 toneladas, $ 440, la tonelada.

Art. 2.° — En el interior de la República regirán estos mismos precios máximos con los recargos o descuentos correspondientes a los respectivos fletes, desde los puntos de embarque.

Art. 3.° — Este decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Interior y Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ. — C. Massini Ezcurra. — Diógenes Taboada. — P. Groppo.

Fijando precios máximos para la venta de manteca empaquetada

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

64.264. — Expte. N.° 75.787|1940. — Visto lo aconsejado por el Consejo Técnico de Abastecimiento y lo informado por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar nuevos precios máximos para la venta de manteca al menudeo, a los efectos de la Ley número 12.591, determinándolos conforme a la situación del mercado y a las perspectivas actuales de producción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de la fecha del presente decreto, fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de manteca empaquetada, al menudeo:

En feria, a razón de $ 1,80 el Kg.

Por otros minoristas a razón de $ 2,20 el kilogramo.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Interior y Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ. — C. Massini Ezcurra. — Diógenes Taboada. — P. Groppo.

Autorizando al Banco de la Nación Argentina, acordar créditos especiales prendarios sobre girasol sano, seco y limpio de la presente cosecha.

Buenos Aires, Junio 7 de 1940.

64.452. — Expte. N.° 6086|1940. —

CONSIDERANDO:

Que la colocación de la cosecha de girasol tiene su principal mercado en el país y que la absorción por parte de las fábricas elaboradoras de aceite se efectúa en forma continua y gradual, haciendo que la demanda mantenga una rigidez más constante que la oferta, la cual aumenta en época de recolección;

Que el factor más importante que pertuba la demanda y provoca el estancamiento de los precios en el mercado abierto lo constituye la práctica de los contratos "a fijar", por cuanto en este tipo de operaciones las fábricas pueden abastecerse sin influir sobre las cotizaciones;

Que para mantener en forma más estable el equilibrio en el mercado, es indispensable lograr que no se precipiten las ofertas y se reduzcan en lo posible las operaciones "a fijar", lo que impone la necesidad de mantener parte del producto en buen estado de conservación durante un tiempo prolongado;

Que se facilitaría apreciablemente la obtención de los propósitos enunciados proporcionando al productor, mediante el otorgamiento de préstamos especiales de rápida y simple tramitación, los recursos indispensables para solventar la recolección de la cosecha y para satisfacer sus necesidades más urgentes hasta el momento más oportuno para negociarla;

Que la pérdida de gran parte de la última cosecha de lino y trigo, ha colocado en situación difícil a muchos agricultores y es deber del Estado —tanto desde el punto de vista económico como social— acudir en ayuda de las unidades productoras, cuando ello es indispensable para asegurar la persistencia de su trabajo y evitar que se malogren su experiencia y sus recursos;

Que la obligatoriedad de inscribir los contratos "a fijar precio", impuesta por el Decreto N.° 1097, es eludido actualmente, valiéndose los contratantes de nuevas modalidades, tales como las operaciones "en consignación", que adolecen de las mismas fallas;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco de la Nación Argentina, para acordar créditos especiales prendarios sobre girasol sano, seco y limpio, de la presente cosecha, que permitan al productor pagar los gastos originados por la recolección de la misma y a la vez disponer de recursos para atender sus necesidades más urgentes hasta el momento de negociar el grano.

Art. 2.° — Los préstamos se acordarán conforme a la reglamentación que dicte el Directorio del Banco con aprobación del Ministerio de Agricultura de la Nación sobre las siguiente bases:

a) **Proporción:** Hasta $ 5,50 por cada 100 kilos en la forma y condiciones previstas en el inciso d);

b) **Garantía:** Prendaria sobre la respectiva semilla de girasol embolsado;

c) **Depósito del producto:** Será condición esencial para poder acordar el adelanto, que el producto se halle depositado en galpones debidamente construídos de tal manera que se asegure su buena conservación;

d) **Plazo y ampliación del adelanto:** El préstamo se acordará por un plazo que no exceda del 31 de octubre próximo, pero si al vencimiento de la obligación, el girasol no hubiere sido aún vendido, el Banco podrá, siempre que el producto se encuentre en buen estado de conservación y los galpones donde se encuentra depositado ofrezcan suficientes garantías al respecto, otorgar un nuevo plazo para el pago de la deuda total que no podrá exceder del 31 de diciembre próximo;

e) **Interés:** (4 1|2 o|o) cuatro y medio por ciento anual.

Art. 3.° — La inspección del producto sobre el que se solicite el crédito, se realizará preferentemente con los funcionarios del Ministerio de Agricultura de la Nación, incluídos los de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, los que tendrán además, a su cargo, formular a los productores las indicaciones que estimen necesarias para asegurar la buena conservación del girasol.

Art. 4.° — El girasol prendado al Banco en virtud de este crédito, podrá ser vendido —total o parcialmente— cuando el deudor lo estime oportuno, previo pago del importe adeudado sobre el adelanto obtenido.

Art. 5.° — El quebranto que eventualmente produzcan estas operaciones será pagado por la Nación al Banco. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, el Banco de la Nación Argentina, abrirá una cuenta especial en la cual debitará las cantidades adelantadas para préstamos y los intereses y acreditará las sumas que cobre en concepto de devolución de préstamos y pago de intereses.

Art. 6.° — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación a quien se le solicitará oportunamente los créditos que sean necesarios para la financiación definitiva de las erogaciones que demande la ejecución de las disposiciones precedentes.

Art. 7.° — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores, además de vigilar el cumplimiento estricto del Decreto número 1097, del 17 de marzo de 1932, reglamentario de la compraventa de granos a "fijar precio", y conforme las modificaciones introducidas por el Decreto N.° 22.682, del 27 de enero de 1939, realizará de inmediato el estudio correspondiente sobre la mejor forma de controlar las demás modalidades del comercio de granos que involucren las fallas observadas en los negocios "a fijar" y propondrá, a la mayor brevedad al Poder Ejecutivo, conforme lo previsto en el Art. 3.° del Decreto N.° 22.682, las modificaciones que crea necesarias y que tiendan a su mayor eficacia.

Art. 8.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ. — C. Massini Ezcurra. — Diógenes Taboada. — José M. Cantilo. — P. Groppo. — León L. Scasso.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"LA INMOBILIARIA"
Compañía Argentina de Seguros Generales

Res. N.° 95. — Expte. N.° 932|940. — Prov. N.° 428. — Visto lo solicitado por la entidad del rubro a fojas 3, sobre las nuevas condiciones del seguro contra granizo, que se propone implantar, en substitución de las del mismo ramo aprobadas por Resolución Ministerial del 26 de agosto de 1924, y

CONSIDERANDO:

a) Que esta Superintendencia fijará nuevas normas a las que deberán ajustarse oportunamente las entidades aseguradoras en la explotación e implantación de sus planes de seguros; y en lo que respecta al seguro Granizo, dichas normas se referirán también a la constitución de reservas técnicas de previsión destinadas a cubrir los efectos de la alta siniestralidad cíclica puesta de manifiesto por la estadística de dicho ramo;

b) Que en el presente caso, la póliza y demás bases técnicas reponden a las características del seguro propuesto y han sido aprobadas con anterioridad para otras entidades;

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la entidad "La Inmobiliaria" Compañía Argentina de Seguros Generales, para operar en el ramo de "Seguro contra Granizo", con las condiciones generales de fojas 2, y particulares de fojas 6; propuesta de seguros en la que se transcribirán las condiciones generales aprobadas, y demás anexos de fojas 7; y tarifa de fojas 8; debiendo atenerse a lo que en lo sucesivo se establezca sobre reservas de previsión.

2.° — Notifíquese asimismo dicha entidad:

a) Que deberá comunicar la fecha en que empezará a operar bajo las nuevas condiciones, y acompañar cinco (5) ejemplares impresos de la póliza a emitir y demás anexos; los que deberán concordar en todas sus partes con los originales aprobados;

b) Que en la póliza aprobada deberá transcribir en lugar visible del frente de la misma, el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.° 95 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 11 de junio de 1940".

3.° — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 11 de Junio de 1940. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.727 — 1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología ingeniero Tomás Ezcurra S|D. Ernesto Weis, argentino, soltero, rentista, de 63 años de edad, con domicilio en la calle Arenales 1947, Ciudad, ante el señor Director con la mayor atención digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad Fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson, de este punto se medirán 5000 metros al Este y de aquí 10.000 metros al Norte para encontrar el vértice Sud-Oeste de un rectángulo de 8000 metros al Norte por 2500 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — Será Justicia. — Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las quince horas cuarenta y dos minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. —Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma descripta por el interesado en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "La Paz IV". "La Paz I-II" y "La Paz III". — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 5 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos; Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 25 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el número 1204, folio 104 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 4480-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente número 188.750-1939.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1939. Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra S|D. Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Obligado 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director General respetuosamente digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 2000 metros al Oeste del esquinero Noroeste de la mina "Mary", expediente 142.181-38. De este punto se medirán 4000 metros al Norte para encontrar el vértice Sud Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, Ciudad, queda facultado para tomar vistas y tramitar la presente solicitud. Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi oficina hoy catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las doce horas treinta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Noviembre 17|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Dpto. Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en la forma indicada por el interesado en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 3 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero Buenos Aires, Abril 5 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires Abril 19 de 1940 Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.° 1192, folio 91 del Registro de Cateo y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e 11 jun.-N.° 4481-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. Expte N.° 188.739-1939.

Buenos Aires, 13 de Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Obligado 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director respetuosamente digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 2500 metros al Oeste para encontrar el vértice Nor Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Sud por 4000 metros al Este cerrando una superficie de 2000 hectáreas. El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, Ciudad, queda autorizado para tomar vista y atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: Raúl C. Messuti. Otrosí digo: Las substancias a que me refiero en esta solicitud son "primera y segunda categoría". Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. Otrosí digo. Los terrenos a que me refiero en esta solicitud son de propiedad fiscal. Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi Oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y cuatro minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Juanita" "Industria" y "Rita". En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 5 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires. Abril 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. — Buenos Aires, Abril 24 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común). a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.° 1202, folio 102 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 4482-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.741-1939.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

— Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás Ezcurra S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Obligado N.° 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director respetuosamente digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados. labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 5000 metros al Norte para encontrar el vértice Sud Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales N.° 1947, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Otrosí, digo: Las substancias a que me refiero en esta solicitud son de la primera y segunda categoría. — Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. -- Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad fiscal. -- La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de la mina "Sijes". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 5 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. -- Buenos Aires, Abril 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 25 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el número 1203, folio 103 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 4479-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 188.077-1939.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Arco Iris Ros, casado, de 27 años de edad y Aire Ros, soltero, de 23 años de edad, ambos argentinos, empleados, domiciliados en la calle Lacar N.° 2839 y Avenida Tres Cruces N.° 3323, respectivamente, respetuosamente exponemos: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno de propiedad fiscal, que no está labrado ni cercado, ni cultivado, en el Territorio Nacional del Neuquén, solicito permiso de cateo en una zona de un mil hectáreas, que deberá ubicarse así: Se traza un rectángulo de cuatro mil metros de largo en dirección Este-Oeste, por dos mil quinientos metros de ancho cuyo vértice Noreste estará situado a dos mil quinientos metros al Este de un punto situado a su vez a dos mil quinientos cincuenta metros al Sud del esquinero Noreste del lote 8, fracción D, de la Sección XXX. — Haremos trabajar cuatro hombres, por lo menos, con palas, picos, carretillas y otros elementos usuales en esta clase de exploraciones. Es justicia. Fdo.: Aire Ros. — Arco Iris Ros. — Recibido en mi Oficina hoy trece de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las trece horas dieciséis minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 14|39. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle Lacar 2839, para D. Arco Iris Ros y Avda. Tres Cruces 3323 para don Aire Ros, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, en terrenos que según declaración del interesado están labrados y cercados y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 8 y 9 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 4000 metros en dirección Este-Oeste por 2500 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste dista 2500 metros al Este de un punto situado a 2550 metros al Sud del esquinero Noroeste del lote 8 citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Deberá respetar los derechos derivados de la mina "Curileuvu N.° 1". Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 3 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Otrosí: Esta solicitud se refiere a substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común). Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 4 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Señor Director: Habiendo sido presentado el certificado diligenciado como consta a fojas 18 a 21, este Servicio estima que corresponde proceder al registro de la presente solicitud como se dispuso con fecha 4 de enero ppdo., debiéndose dejar constancia de que la propiedad del terreno afectado por la solicitud es en parte fiscal (lote 8) y parte del lote 9 es de la sucesión de don A. F. Gobbi, domiciliado en la calle Esmeralda 237 y de don Federico Pinedo, domiciliado en la calle Ercilia 2924, ambas en esta Capital. — Marzo 28 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero, Abril 1.°|40. — Pase a Escribanía de Minas a los efectos de lo dispuesto a fojas 9. — Repónganse los sellos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Buenos Aires, Abril 18 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre de los señores Arco Iris Ros y Aire Ros, bajo el N.° 2195, folio 292 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.15 jun.-N.° 4656-v.27 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 15 de Junio de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania . . .	136.36	171.72
Suiza	75.32	94.85

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 15.399-D-A-1939

Llámase a nuevo concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 17 de junio de 1940, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal 10. — (Pellegrini).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa (L), Mesa de Locaciones, 7.° piso, Palacio de Correos y Telégrafos, Capital Federal. — Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.17 jun.-N.° L-981-v.1.° jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

(O.43)

Llámase a concurso de planos, hasta el día martes 23 de julio de 1940, para un Asilo destinado a la asistencia de niños enfermos, en General Rodríguez F. C. O. — Para informes, bases del concurso, etc., ocurrir Oficina número 5, Reconquista 269, Capital, de 14 a 17 horas. — La Comisión de Obras.

e.17 jun.-N.° L-994-v.26 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de 25 días, contados hasta el 12 de julio de 1940, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela N.° 22 de Colonia Sarmiento, Territorio del Chubut.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2do. piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Rawson (Chubut). — El Secretario General.

e.17 jun.-N.° L-982-v.17 jun.
e.21 jun.-N.° L-982v.21 jun.
e.24 jun.-N.° L-982-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° L-982-v.26 jun.
e.28 jun.-N.° L-982-v.28 jun.
e.1.° jul.-N.° L-982-v.1.° jul.
e.3 jul.-N.° L-982-v.3 jul.
e.5 jul.-N.° L-982-v.5 jul.
e.8 jul.-N.° L 982-v.8 jul.
e.11 jul.-N.° L-982-v.11 jul.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días contados hasta las 15 del 16 de julio próximo, para contratar, de acuerdo a las bases y pliego de condiciones aprobado, la adquisición de útiles de consumo, dotación fija, ilustraciones, máquinas de escribir, de coser, etc., con destino a las escuelas dependientes de la Repartición.

Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.17 jun.-N.° L-983-v.17 jun.
e.19 jun.-N.° L-983-v.19 jun.
e.21 jun.-N.° L-983-v.21 jun.
e.24 jun.-N.° L-983-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° L-983-v.26 jun.
e.28 jun.-N.° L-983-v.28 jun.
e.1.° jul.-N.° 983-v.1.° jul.
e.2 jul.-N. L-983-v.2 jul.
e.4 jul.-N.° L-983-v.4 jul.
e.6 jul.-N.° L-983-v.6 jul.
e.8 jul.-N.° L-983-v.8 jul.
e.10 jul.-N.° L-983-v.10 jul.
e.11 jul.-N.° L-983-v.11 jul.
e.13 jul.-N.° L-983-v.13 jul.
e.15 jul.-N.° L-983-v.15 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta el 28 de junio de 1940, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un pabellón destinado a la Escuela Hogar de Telén, Territorio de La Pampa.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en las localidades de Santa Rosa y General Pico, ambas del Territorio de La Pampa. — El Secretario General.

e.6 jun.-N.° L-897-v.6 jun.
e.10 jun.-N.° L 897-v.10 jun.
e.12 jun.-N.° L-897-v.12 jun.
e.14 jun.-N.° L-897 v.14 jun.
e.17 jun.-N.° L-897-v.17 jun.
e.19 jun.-N.° L 897-v.19 jun.
e.21 jun.-N.° L-897-v.21 jun.
e.24 jun.-N.° L-897 v.24 jun.
e.27 jun.-N.° L 897-v.27 jun.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 5 de julio próximo, para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 11619 y de acuerdo a las bases y pliegos de condiciones aprobado, la reconstrucción del edificio ocupado por la Escuela número 9 del Consejo Escolar 2.°, sito en la calle Moreno 2104, esquina Rincón.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

e.11 jun.-N.° L-950-v.11 jun.
e.14 jun.-N.° L-950-v.14 jun.
e.17 jun.-N.° L-950-v.17 jun.
e.18 jun.-N.° L-950-v.18 jun.
e.21 jun.-N.° L-950-v.21 jun.
e.25 jun.-N.° L-950-v.25 jun.
e.27 jun.-N.° L950-v.27 jun.
e.28 jun.-N.° L-950-v.28 jun.
e.2 jul.-N.° L-950-v.2 jul.
e.4 jul.-N.° L-950-v.4 jul.

Llámase a licitación pública, simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Córdoba, por el término de 25 días contados hasta las 15 del 25 de junio próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones, aprobado, las obras de nivelación, desagües y construcción de camino en la Colonia de Vacaciones de Alta Gracia, Provincia de Córdoba. — Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935, 2.° piso, Capital y en la Inspección Seccional de la Provincia de Córdoba. — El Secretario General.

e.1.° jun.-N.° L-888-v.1.° jun.
e.3 jun.-N.° L-888-v.3 jun.
e.5 jun.-N.° L-888-v.5 jun.
e.7 jun.-N.° L-888-v.7 jun.
e.11 jun.-N.° L-888-v.11 jun.
e.14 jun.-N.° L-888-v.14 jun.
e.17 jun.-N.° L-888-v.17 jun.
e.19 jun.-N.° L-888-v.19 jun.
e.21 jun.-N.° L-888-v.21 jun.
e.24 jun.-N.° L-888-v.24 jun.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 del 10 de julio próximo, para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 11.619 y de acuerdo a las bases y pliegos de condiciones aprobado, la construcción de dos edificios escolares en el terreno comprendido por las calles Bruselas, Arregui, Dupuy y Lascano.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

e.11 jun.-N.° L-949-v.11 jun.
e.13 jun.-N.° L-949-v.13 jun.
e.15 jun.-N.° L-949-v.15 jun.
e.17 jun.-N.° L-949-v.17 jun.
e.19 jun.-N.° L-949-v.19 jun.
e.21 jun.-N.° L-949-v.21 jun.
e.22 jun.-N.° L-949-v.22 jun.
e.24 jun.-N.° L-949-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° L-949-v.26 jun.
e.28 jun.-N.° L-949-v.28 jun.
e.1.° jul.-N.° L-949-v.1.° jul.
e.3 jul.-N.° L-949-v.3 jul.
e.4 jul.-N.° L-949-v.4 jul.
e.6 jul.-N.° L-949-v.6 jul.
e.8 jul.-N.° L-949-v.8 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Sección Materiales

Llámase a licitación pública N.° 528, hasta el día 19 de julio de 1940, a las 16 horas para la provisión de 770.000 adoquines de granito y 5.800 toneladas de cemento portland común.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Avenida 9 de Julio 1925, 10.° piso, previo pago de $ 5 en sellado nacional cada uno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.17 jun.-N.° L-980-v.5 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente N.° O. C. 13|40 A. 1; O. C. 8|40 A. 3; O. C. 355|40; O. C. 496|40; O. C. 499|40; O. C. 1468|39.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

10 de julio de 1940: boquillas de bronce para lámparas, picos para gas, reflectores cobre niquelado, etc. (O. C. 13|40 A. 1).

12 de julio de 1940: cintas para aislar y otros materiales para instalaciones eléctricas (O. C. 8|40 A. 3).

18 de julio de 1940: lámparas eléctricas (O. C. 355|40).

22 de julio de 1940: Accesorios servicio de agua (O. C. 496|40).

23 de julio de 1940: lonas, caños y carpas de lona, banderas, sogas, hilos, arpilleras, etc. (O. C. 499|40).

24 de julio de 1940: cables galvanizados y cadenas (O. C. 1468|39).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.17 jun.-N.° 996-L-v.28 jun.

Corresponde a Expte. N.° O. C. 260|40

Llámase a licitación pública para la provisión de alambre de cobre trafilado, en las cantidades y características que detalla el pliego N.° 260|40.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 12 horas del día 17 de julio de 1940 y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de pesos 2.00 m|n. cada uno. — La Administración.

e.17 jun.-N.° L-997-v.28 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de 5 días, 1.°): Que don Tomás Felipe Fernández, que firma Tomás Fernández, y don Domingo Piparola, han cedido en absoluta propiedad a la Sociedad José Cambón y Cía. Empresa G. O. A. L., Sociedad de Responsabilidad Limitada 58 y 1|2 y 13 cuotas, respectivamente, de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían y les correspondían en la mencionada Sociedad, por la suma de $ 52 000 y 9.500 pesos respectivamente, todo lo que resulta de la escritura suscrita ante el escribano Florencio N. Amoresano, con fecha 24 de abril del corriente año. Se hace constar también que por la misma escritura el capital social de la Sociedad, con motivo de dicha operación, quedó reducido a la suma de pesos trescientos veinticinco mil quinientos moneda nacional. — 2.°): Que por escritura de igual fecha y por ante el mismo escribano Florencio N. Amoresano don Tomás Felipe Fernández, que firma Tomás Fernández, cedió y transfirió al señor Javier Vázquez Iglesias, que firma J. Vázquez Iglesias, argentino naturalizado casado, con domicilio en la calle Ecuador N.° 82, en absoluta propiedad, 32 y 1|2 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía y le correspondía en la citada Sociedad José Cambón y Cía., Empresa G. O. A. L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de $ 15 000 m|n., quedando incorporado como socio de la precitada Sociedad, en virtud de esta transferencia, el señor Javier Vázquez Iglesias a cuyo efecto la totalidad de los socios expresaron conformidad en el mismo acto.

Buenos Aires, 12 Junio de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e 17 jun.-N.° 4689-v.22 jul.

MOLINOS SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Fernando Cermesoni, ordénase la publicación del presente contrato, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.

Folio N.° 723 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Junio de mil novecientos cuarenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don León Finkelstein, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento setecientos cuarenticinco; don Alberto Merlander, casado, alemán, domiciliado en la calle Perú ciento sesenta y uno; don Máximo Gottheiner, casado, alemán, domiciliado en la calle Paraguay cuatrocientos diecinueve y don Israel Schenkolewski, casado, alemán, domiciliado, en la calle Acevedo doscientos veinte, todos mayores de edad, de este vecindario y comercio, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han convenido asociarse para ejercer el comercio y la industria a cuyo efecto vienen a celebrar el contrato que regirá a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, que constituyen, sobre las bases, cláusulas y condiciones siguientes. — Primera. — A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "**Molinos Sud**" y tendrá el asiento de sus actividades y administración en la calle Sarmiento setecientos cuarenticinco de esta Capital y el Molino y Depósitos, en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Ribera Sud del Riachuelo, entre puentes Presidente Saenz Peña y Ferrocarril Sud, pudiendo trasladarse a otros puntos o establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la Capital o interior de la República de conformidad de todos los contratantes. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un molino para moler toda clase de productos y sub-productos industriales, forrajes y sus anexos. — Tercera. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes obrarán como gerentes-administradores y el uso de la firma social de "Molinos Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la tendrán los Señores don León Finkelstein y don Máximo Gottheiner conjuntamente o don Israel Schenkolewski y don Alberto Merlander también en forma conjunta, para todos los actos y operaciones sociales, compra-venta, celebrar contratos, escrituras, otorgar poderes generales y especiales, solicitar créditos bancarios a su sola firma, descuentos de pagarés de terceros y firmar cheques, letras, giros, efectuar depósitos, préstamos hipotecarios, prendarios a cualquier institución bancaria inclusive al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo adquirir bienes raíces a cuyo efecto se requerirá la conformidad de todos los contratantes, dar y tomar en arrendamiento y efectuar cuantas gestiones fueran convenientes a los fines de la sociedad, no pudiendo usar la firma invocada para negocios extraños a la misma, ni prestarla para fianzas o garantías a terceros. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportadas por los contratantes en dinero efectivo en la siguiente forma: por don León Finkelstein, sesenta cuotas o sea seis mil pesos nacionales; por don Máximo Gottheiner, sesenta cuotas o sea seis mil pesos de igual moneda; por don Israel Schenkolewski, sesenta cuotas o sea seis pesos de idéntica moneda y por don Alberto Merlander, veinte cuotas o sea dos mil pesos de la misma moneda, importes que han sido íntegramente aportados. — Quinta. — De todas las utilidades y pérdidas que hubiere, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital serán distribuídos entre los comparecientes en la siguiente proporción: para el señor Finkelstein, el veintiséis y sesentisiete por ciento; para el Señor Gottheiner el veintiséis sesentisiete por ciento; para el Señor Schenkolewski el veintiséis y sesentiséis por ciento y para el Señor Merlander el veinte por ciento. — Sexta. — Para sus gastos particulares podrá retirar cada uno de los socios gerentes administradores hasta la suma de cuatrocientos pesos nacionales mensuales, siempre que las ganancias así lo permitan y serán imputadas a la cuenta de capital y ganancia de cada asociado. — Séptima. — Anualmente se practicará un balance general del estado de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cuando se juzgue necesario o conveniente, debiendo llevarse los libros de la contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales. — Octava. — La duración de la sociedad por el presente contrato se establece por el término de tres años a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado automáticamente por otro período de cinco años, siempre que alguno de los contratantes no se opusieran con seis meses antes al vencimiento del primer período, notificación que deberá hacerse por escrito a los asociados, en cuyo caso queda facultado para transferir sus acciones a terceras personas, dando preferencia a los otros asociados si así lo desearen y si éstos no tuviesen interés y no le fuera posible efectuar dicha transferencia, la sociedad se disolverá, previa cancelación del pasivo social y distribuyéndose el activo en proporción al capital y utilidades de cada uno y los objetos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que abone mayor precio. — Novena. — Los socios gerentes-administradores don Máximo Gottheiner, don Israel Schenkolewski y don Alberto Merlander, deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad en favor exclusivo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades, debiendo ellos velar por el progreso y mayor desarrollo de la sociedad. — Décima. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los asociados la sociedad continuará su marcha normal con los socios sobrevivientes y se efectuará un balance con los herederos o sus representanes legales, para establecer el capital del socio acaecido, debiendo abonarse durante el primer año consecutivo, a los herededros en la misma proporción que a los demás asociados, lo relacionado a los retiros mensuales y el capital se les abonará al año siguiente. — Undécima. — En caso de desacuerdo o divergencia entre los contratantes durante la vigencia del presente contrato, a su liquidación o disolución, será resuelto por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo que pronuncie será respetado e inapelable y en cuanto a las divergencias en asuntos de orden administrativo del negocio de la sociedad, serán resueltas por el acuerdo de tres socios gerentes como mínimo. — Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalmente constituída entre los comparecientes la sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada "Molinos Sud" obligándose sus componentes a su fiel cumplimiento de acuerdo con la ley o con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos Don David Rosemblit y Don Juan Bautista Almirón, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — León Finkelstein. — Alberto Merlander. — Máximo Gottheiner. — Israel Schenkolewski. — Tgo: D. Rosemblit. — Tgo: Juan B. Almirón. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos veinte y tres vuelto del Registro número Doscientos ochenta interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social "Molinos Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso y cincuenta moneda legal cada uno, del corriente año, números: setecientos mil setecientos noventa y seis, setecientos mil setecientos noventa y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a siete de Junio año en curso. — Hay un sello y una estampilla. — Abraham Maler. — Entrelíneas: "fines" "y" "y", valen.

Buenos Aires, Junio 11 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.17 jun.-N.° 4699-v.22 jun.

AVISOS DIVERSOS

LICITACION DEL EMPRESTITO MUNICIPAL

"CASAS PARA OBREROS - Ley 4824"

Se hace saber a los interesados que el día 5 de julio próximo tendrá lugar, simultáneamente, en esta Capital a las 11,30 horas (hora argentina) y en Berlín a las 15,30 horas (hora Berlín), la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de octubre de 1940 del empréstito del rubro, cuyo fondo amortizante es de m$n. 48.200 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 250|274 y en la Dirección del Deutsche Bank, Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

A los fines de la comparación de los precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios para la moneda alemana.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre de 1940 hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 7 de junio de 1940.

e.8 junio v.5 julio.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles: Yerbal de Corro a Cardoso; Gurruchaga de Triunvirato a Niceto Vega; Pilar de Chilabert a Vías del F. C. C. G. Bs. As.; Alcaraz de Segurola a Allende; Pilar de Pizarro a Juan B. Alberdi; Cafayate de Avenida Derqui a Strangford; Hamburgo de Londres a Avenida de los Constituyentes; calles que circundan la Plazoleta General Dorrego entre Humberto 1.° y Defensa, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pa-

vimientos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 15 de 1940. — El secretario de Obras Públicas.

e.15 jun.-N.° L-990-v.24 jun.

TRAMWAY A VAPOR DE RAFAELA
Sociedad Anónima

En cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 6 de febrero de 1939, que dispuso la disolución de la Sociedad, la comisión liquidadora nombrada al efecto, cita a los señores accionistas por el término de 15 días para que se presenten en la oficina N.° 6 del tercer piso del edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., a percibir la proporción que corresponda al valor de sus acciones.

e.15 jun.-N.° 4664-v.4 jul.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso, presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General: Expediente N.° 872|39.

Nombre de la empresa: "Empresa de Transportes Planella" de Domingo Planella.

Domicilio de la misma: Pringles N.° 462 —Capital—

Clase de servicio: Cargas.

Itinerario: Entre Capital Federal y Bartolomé Mitre pasando por Caseros, Hurlingham, Muñiz, San Miguel, Derqui, Pilar, Pavón, San Antonio de Areco, Duggan, Capitán Sarmiento, La Luisa y Arrecifes.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación.

Ingeniero Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.17 jun.-N.° 4700-v.17 jun.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso, presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General: Expediente N.° 21|39. — Nombre de la Empresa: Cía. Internacional de Transportes Automóviles S. A., domicilio de la misma: Florida N.° 783. — Clase de servicio: Pasajeros y cargas, encomiendas y equipajes. — Itinerario: De Capital Federal a Villa Mercedes (San Luis), por Pilar, San Antonio de Areco, Arrecifes, Pergamino, Alfonso, Arbolito, Colón, Hughes, Venado Tuerto, Maggiolo, Arias, Canals, La Carlota, Los Cisnes, Las Acequias, La Gilda y Río Cuarto, con ramal a Villa María por Carnerillo y Las Perdices.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing. Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.17 jun.-N.° 4696-v.17 jun.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que la sociedad Abadi, Casabe y Compañía, con negocio de compraventa de tejidos en general al por mayor, en la calle **Victoria N.° 1172|1174**, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad Abadi, Casabe y Compañía, con domicilio Victoria 1172|74. Reclamos de ley al escribano Juan G. Castagnola, con estudio en la calle Florida 248 de 12 a 18 horas.

e.17 jun.-N.° 4708-v.22 jun.

Escribano Bravo, Avenida de Mayo 822, avisa término ley que Esteban Vaquero Patrocinio, vende a María J. A. G. de Del Ponte y otros su negocio venta de lotería y casa de cambio "Bristol" **Avenida de Mayo 700**, domicilio ambos contratantes.

e.17 jun.-N.° 4693-v.22 jun.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Rivadavia 1976, rematará el 22 de junio a las 14 horas, fiambrería calle **Granaderos 388**, por orden de su dueño Casimiro Gnesik. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.17 jun.-N.° 4695-v.22 jun.

García y Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que Manuel Trabadelo vende a Ramón y Juan A. Lozano, negocio despensa, **Avenida Vernet 202|6 esquina Dobias**. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído partes.

e.17 jun.-N.° 4697-v.22 jun.

Juan José Montani, martillero público Luzuriaga 20. Avisa comercio: Rematará negocio **Anchorena 694**, orden Salustiano López, el 22 del cte. Reclamos ley al negocio domicilio vendedor o mi oficina. Junio 15|40.

e.17 jun.-N.° 4713-v.22 jun.

Avisa Encarnación Sánchez de Castro, que vende el negocio de lechería con venta helados de la calle Chiclana 3920, a Rogelio Suárez. Reclamaciones, Moreno 1831, domicilio contractual de ambos.

e 17 jun.-N.° 4690-v 22 jun.

Juan Angonoa, avisa que vende frutería, **José E. Uriburu 615**, a Manfred Hoffmann y Carlos Taboas. Reclamaciones ley, domicilio ambos mismo negocio.

e.17 jun.-N.° 4692-v.22 jun.

Aviso al comercio, Augusto Sánchez, vendo mi negocio de despacho de pan y facturas situado en la calle **Avenida Brúix 4501**, al señor Santiago Núñez, Reclamos de ley mismo negocio, domicilio contratantes.

e. 17 jun.-N.° 4709-v.22 jun.

Se hace saber por 5 días que los ingenieros Juan van Braam Houckgeest y Floris Adrián van Braam Houckgeest, con domicilio en la calle **25 de Mayo N.° 375**, transfieren su negocio de construcciones a la sociedad que se constituye "J. van Braam Houckgeest y F. A. van Braam Houckgeest Ingenieros" con domicilio en la calle 25 de Mayo 375. — Escribanía Ferrari — Fernández Moujján, Diagonal Roque Sáenz Peña 825.

e.17 jun.-N.° 4710-v.22 jun.

Rosario Scovotti, oficina: Belgrano 2639, avisa: el señor José Mujico, vende su parte negocio almacén, despacho bebidas y restaurant calle **Estados Unidos 2099**, al señor Justo Laguna, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.17 jun.-N.° 4691-v.22 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa G. Gimena Cano, balanceador y comisionista, oficina Paraná 290, U. T. 35 Libertad 4599: con mi intervención el señor Domingo Barcia, vende al señor Enrique Pontes, mitad parte del negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad **Soler 3800 esq. a la de Bulnes**, quien se hace cargo del activo y pasivo, y continúa con el giro de los negocios. Reclamos término ley, en Soler 3800, o en Paraná 290. — Domicilio de las partes. —Buenos Aires, Junio 17 de 1940.

e.17 jun.-N.° 4698-v.22 jun.

Avisamos con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, se vende el almacén, sito calle **Gral. José G. de Artigas 1801 esq. A. M. Cervantes 2499**, Capital, domicilio de ambas partes. Vendedor: Modesto Esmoris. Compradores: Alfredo Avelino y Ricardo Andrés Esmoris. — Reclamos en ley en el referido negocio. — Buenos Aires, Junio 16 de 1940.

e 17 jun.-N.° 4702-v.22 jun.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz, y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle **Nazca N.° 2002 esquina San Blas N.° 2903**, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Enrique Marmillón Verrot. Compradores: Juan Del Bagno y Manuel Saturnino Capurro. Las reclamaciones interponerlas en término legal. — Buenos Aires, Junio 16 de 1940.

e.17 jun.-N.° 4701-v.22 jun.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle **Belgrano número 1302 esquina Santiago del Estero número 419**. Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal. Vendedores: José Pérez Fernández y Eladino Alemparte, que giran "Pérez y Alemparte". Comprador: Joviliano Celaya. Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio.

Buenos Aires, Junio 16 de 1940.

e.17 jun.-N.° 4704-v.22 jun.

Avisa F. Pérez, martillero público y balanceador, que Juan Bernardello, vende despacho de pan y facturas, **Carlos Calvo 1641**, a Duberlina Ramírez viuda de Flatte, reclamos ley, mis oficinas: San Juan 1641, domiciliados ambos.

e.17 jun.-N.° 4706-v.22 jun.

Se avisa al comercio que Elías Zelona vende a Hilario Kondrackas su parte de la fábrica de bombones sita **Donato Alvarez 1202|06**, domicilio de los contratantes.

e.17 jun.-N.° 4711-v.22 jun.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que José María Parga, vende a José Gómez Alvarez, su almacén de comestibles y bebidas **Sarmiento 2301, esquina Pasteur**, domiciliados ambos. — Reclamos ley mis oficinas.

e.17 jun.-N.° 4694-v.22 jun.

José Martínez, martillero público San José 143, avisa Pedro Carracedo, vende su negocio de café bar **Rivadavia 7899** a Guillermo Wilson y José Alfonso, allí domiciliados. Vendedor: San José 143. Reclamos mis oficinas.

e.17 jun.-N.° 4703-v.22 jun.

Se hace saber que Francisco Lubowicz vende a Heriberto Abril, la parte mitad que posee en condominio con el comprador, sobre el negocio de taller electromecánico para automóviles instalado en la calle **Rivadavia número 5177**, por ante el escribano Raúl A. Pampliega, con oficinas en la Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

e.17 jun.-N.° 4705-v.22 jun.

(1) Maquieira y Moreira, avisan haber disuelto la sociedad que explotaba el almacén calle **Coronel Pagola N.° 3799 esq. Agaces**. — Activo y pasivo a cargo de Manuel Maquieira. — Reclamaciones Coronel Pagola 3799, domicilio constituído.

e.17 jun.-N.° 4598-v.22 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251,

NUEVAS CONVOCATORIAS

UNION GREMIAL Y MUTUAL DEL COMERCIO DE VERDURAS Y FRUTAS
Tucumán 3050

Se convoca a los socios para la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 28 del corriente a las 18 horas, en Boulogne Sur Mer, 730, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1.° Elección de comisión directiva en virtud renuncia indeclinable todos sus miembros, a excepción presidente y secretario; y revisor cuentas.

2.° Memoria y balance ejercicio 30 abril 1940.

3.° Designación 2 socios para firmar acta asamblea. — La Comisión Directiva.

e.17 jun.-N.° 4714-v.19 jun.

EL YUNQUE
Sociedad Anónima Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de julio de 1940, a las 11 horas, en el local calle Corrientes N.° 222, piso 15,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver la compra de un campo.

2.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.17 jun.-N.° 4712-v 5 jul.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 26 del estatuto, inciso K, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas, que deberá celebrarse en el local de la institución, calle Piedras N.° 1487, el día 4 de julio de 1940, a las 18 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.° Considerar la prórroga del contrato social que vence el 15 de julio de 1940, de acuerdo con lo que determina el artículo 4.°, del estatuto social, que dice así: "La sociedad se contrata hasta el día 15 de julio de 1940, pero este término podrá ser prorrogado por una asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas".

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta asamblea como lo determina el artículo 33 del estatuto. — Arturo Formisana, director-secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea general extraordinaria, que deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponda. — (Art. 31, del Estatuto Social).

e.17 jun.-N.° 4707-v.4 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Alberto Lanzarini, transfiere por disolución "Humberto Soriani y Compañía, Sociedad en Comandita", el activo y pasivo negocio farmacia, Florida 501, a Humberto Soriani. — Reclamaciones término ley. Domicilio contratantes, Diagonal Norte 825, escritorio 81.

e.13 jun.-N.° 4610-v.18 jun.

Jenaro Torrecilla, Jesús Comesaña, Venancio Vila, Duberli Olivares y Juan Wirtz, transfieren por disolución "Ed. E. González y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo a Eduardo Estanislao González, del negocio droguería Florida 501. — Reclamaciones término ley, domicilio contratantes, Diagonal Norte 825, 8.° piso, Of. 81.

e.13 jun.-N.° 4611-v.18 jun.

Nazareno Marchetti, vende a Anastasio Narvaiza, la parte mitad del negocio fábrica de pastas alimenticias, denominada "Sociedad Industrial Fideera Argentina", establecido calle Pellegrini 853 de este pueblo. — Reclamaciones a Escribanía Sárrias. — Com. Rivadavia (Chubut), Junio 10 de 1940.

e.13 jun.-N.° 4592-v.18 jun.

Hácese saber por término de ley que Bartolomé Cigliutti, domiciliado Juan Jaurés 520, vende a Adolfo Bugin, domiciliado Donato Alvarez 1973, su negocio de restaurant, despacho de vino y cerveza denominado "Restaurant Italiano" sito Juan Jaurés 520. — Reclamos término de ley ante Escribano Raúl F. Gaucheron, Diagonal Norte 825.

e.13 jun.-N.° 4595-v.18 jun.

Aviso al comercio haber vendido al señor Arturo López, mi negocio despacho de pan sito en Zárraga 3799. — Interponer reclamos término de ley en Zárraga 3799. —Vendedor: Juan Antonio Fernández. Domicilio contratantes Zárraga 3799.

e.13 jun.-N.° 4599-v.18 jun.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894 y Victoria 1939, teléfonos 38|4418-48| 5415. Aviso al comercio que, Felipe Torres, vende a Manuel M. Arias, su despensa Sanabria 3299. — Domicilio constituído. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.13 jun.-N.° 4614-v.18 jun.

Ernesto Semino, domiciliado en la calle Rawson 1752, vende a Moisés Leeman, domiciliado en la calle Pueyrredón 1205, su negocio de farmacia establecido en la calle Pueyrredón 1205, esquina a la de Mansilla 2499, de esta ciudad, ante el escribano Marcos Estrin, con oficinas en Avda. de Mayo 975, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

e.15 jun.-N.° 4668-v.21 jun.

Moisés Leeman, vende a Samuel Leeman, negocio de farmacia sita Donato Alvarez 1801. Domicilio de las partes. Reclamaciones Estudio Jurídico Tabachnik y Fischbarg, Cangallo 461, oficina 28. — Interpónganse reclamos dentro término de ley.

e.15 jun.-N.° 4666-v.21 jun.

Avísase: Francisco Ramos, vende libre gravámenes a Sinforosa Fernández viuda de Salerno, su negocio despacho de pan y facturas, calle Vieytes, 364. — Reclamaciones al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.15 jun.-N.° 4661-v.21 jun.

Avisan Colombo y Garbero, balanceadores martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que Vicente Ouzande, vende libre de toda deuda y gravamen a Evaristo López Carballo y Manuel Ricardo Pasantes el almacén de comestibles, despacho bebidas alcohólicas y comidas, sito esta ciudad, calle Tabaré 1896 esquina Matanzas 3102, domicilio éste, ambas partes. — Colombo y Garbero.

e.13 jun.-N.° 4601-v.18 jun.

Avisan, Castro López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina calle Rivadavia número 1194, U. T. 37-3223, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, denominado "Jockey Club" sito en esta ciudad, calle Viamonte Nros. 585|97 esq. Florida N.° 701. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Vendedor: Constantino Rodríguez Salgado, domiciliado calle Rivadavia N.° 1194. — Compradores, Antonio Pérez Fernández y Manuel Vázquez Blanco, que giran Pérez y Vázquez, domiciliados en el negocio. Buenos Aires, 15 de junio de 1940.

e.15 jun.-N.° 4671-v.21 jun.

Se hace saber por el término de 5 días que la sociedad colectiva "Quadri y Raffo", constituída por los señores Eugenio P. Quadri y José Raffo, de éste hoy sus sucesores, doña Fartunata Samalea de Raffo y doña Alcira Fortunata, don José Carlos y don Sergio César Raffo y Samalea; que explotaba el ramo de construcción y edificación en general, con domicilio en Gascón número 483, transfiere por disolución el activo y pasivo al socio señor Quadri. Reclamos Ley 11.867, al escribano Ricardo Wright, Avenida R. S. Peña 917, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 jun.-N.° 4633-v.19 jun.

Se avisa que María A. Ramos, Bogotá 3299, vende a Luisa Carreras de Saccani, el negocio de despacho de pan y factura, sito Bogotá 3299. — Reclamos en Plaza 3639, domicilio de la compradora.

e.14 jun.-N.° 4634-v.19 jun.

Aviso al comercio Jiro Mori, vende su despacho de pan y confitería calle Defensa 429 a Genoveva D. de Mezquida. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes.

e.14 jun.-N.° 4627-v.19 jun.

González y Cía., oficinas Moreno 1531, avisan que José Ribeiro vende despacho de pan calle Balbastro N.° 1351 a José Alonso. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio ambos.

e.14 jun.-N.° 4645-v.19 jun.

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, con oficina en la calle Bartolomé Mitre 720, y previa disolución de la sociedad en comandita "Martínez Tenreiro Hermanos", de esta plaza, sus integrantes Luis Cayetano y Joaquín Martínez Tenreiro transferirán al hermano común Enrique Martínez Tenreiro parte del establecimiento comercial en el ramo de artículos de perfumería y tocador que aquélla explota, instalado en la calle Salta 1081, con su activo al 30 del corriente mes, cuyo negocio con su activo incorporarán los tres como capital a la sociedad que a partir del día siguiente constituirán con igual rubro, de responsabilidad limitada. Reclamaciones de ley en dicho negocio y domicilio de las partes. Salta 1081.

Buenos Aires, Junio 12 de 1940.

e.13 jun.-N.° 4619-v.18 jun.

Aviso al comercio haber vendido a los señores Eleuterio Blanco Lorenzo y Juan Blanco Lorenzo, las dos terceras partes de mi negocio de panadería, sito en Rodríguez Peña 2054. — Interponer reclamos término de ley, en Juncal 2255. — Vendedor: Secundino Crespo. — Domicilio contratantes, Juncal 2255.

e.13 jun.-N.° 4600-v.18 jun.

Avisa M. Fandiño, oficina Belgrano 3209, que Ramiro Campos vende su lechería y venta de helados calle Directorio 177, a José Vázquez, ambos allí domiciliados. — Reclamos término ley.

e.15 jun.-N.° 4659-v.21 jun.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores, vendo a los señores Armando Garaycoechea y Alfredo Garaycoechea, mi negocio de panadería mecánica, sito Lucas 1570|72, Juan Monserrat Balaguer. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído.

e.15 jun.-N.° 4684-v.21 jun.

Avisamos que Diego y Fernando Rodríguez Venegas, venden a José Casamento, garage calle Iriarte 2639, domicilio ambos contratantes. Reclamos de ley Rivadavia 1727, ofic. del señor José Cías González.

e.12 jun.-N.° 4563-v17 jun.

Orloff y Cía., Libertad número 1214, transfiere a Roberto Orloff, por disolución parcial de la sociedad colectiva, los talleres de encuadernación Avón, sitos en Esmeralda 1385, donde constituyen domicilio para reclamos ley.

e.15 jun.-N.° 4653-v.21 jun

Avisa Domingo Capparelli, balanceador y martillero público con oficina en la calle Parral 73, U. T. 43-1123 que interviene en la venta que hace Manuel Sobrado a Sixto Urtiaga, de su negocio despensa de comestibles, sito en la calle Lafuente 3164, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en mi oficina.

Buenos Aires, 14 Junio 1940.

e.15 jun.-N.° 4658-v.21 jun.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores, vendo al señor José Cattáneo, mi negocio de panadería mecánica, sito Junín 1242, Francisco Da Fonseca Pereira. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído por las partes.

e.15 jun.-N.° 4683-v.21 jun.

Carpi y Cía., con negocio de modas y pieles en Corrientes 4599, transfiere por disolución su activo y pasivo a la socia María B. de Carpi. Reclamos de ley y domicilio compradora Corrientes 4599.

e.15 jun.-N.° 4682-v.21 jun.

Pedro Robledo, todas las existencias que constituyen el negocio de la imprenta calle Achával 355, la remataré por orden de los señores Erbetta Senanes y Cía. el viernes 21 de junio a las 15 horas, seña 20 o|o y comisión 10 o|o, informes y reclamos de ley Cangallo 559, escritorio 31.

e.15 jun.-N.° 4680-v.21 jun.

Antonio Matteo, domiciliado Catamarca 1980 vende a su socio Domingo Matteo domiciliado General Hornos 1047 la mitad pro indivisa del negocio transporte de cargas sito General Hornos 1047, Capital. Reclamos término ley domicilio negocio.

e.15 jun.-N.° 4675-v.21 jun.

M. Fernández, balanceador y martillero público, oficina Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa Gabina García, vende a Juan Karchevski y Juan Sychevcki, su despensa Estrada 778, sus domicilios. — Reclamos de ley.

e.15 jun.-N.° 4674 v.21 jun.

Se hace saber por el término de ley, que los señores doctor Miguel Sammartino y señor José Nicasio Segade, domiciliados en la casa calle Entre Ríos 1105, componentes de la razón social "Sammartino y Cía", con negocio de "farmacia", denominada "Farmacia del Arsenal", sita en la calle Entre Ríos 1105, esquina Humberto I 1802, transfieren su activo y pasivo, al señor Eduardo Vengerow, domiciliado en la casa calle Arenales 2370. — Reclamos de ley, escribanía Rillo y Rezzónico Noseda, Reconquista 331.

e.15 jun.-N.° 4672-v.21 jun.

Cayetano Pécora, balanceador, Alberti 315, avisa: Juan Santos, vende a Ventura Santos la parte mitad del taller electromecánico para automóviles calle Garay 3556, domicilio de ambos. Reclamos término ley en el mismo negocio.

e.12 jun.-N.° 4551-v.17 jun.

José María Pampín. Italia 1846, vende a Helena I. de Popper, Lacarra 1364, su negocio de despacho de pan, ubicado Chivilcoy 3192. — Reclamaciones, Lacarra 1364.

e.15 jun.-N.° 4652-v.21 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle Talcahuano 836. — Vendedor: Manuel Sampedro domiciliado en el negocio. — Comprador: Mourente Hnos., domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1940. —

e.15 jun.-N.° 4678-v.21 jun.

Avisan: Aniello Balzano y Vicente Fortunato, únicos socios de: "Balzano y Fortunato", con fábrica de calzado en Avelino Díaz 2524, que transfiere por disolución el activo y pasivo al señor Vicente Fortunato. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes: Avenida de Mayo 580, piso 2.°, escritorio 6. — G. L. Videla. — Buenos Aires, Junio 14 de 1940.

e.15 jun.-N.° 4688-v.21 jun.

El señor Martín Schon vende y transfiere al señor Adolfo Schon, la parte que le corresponde en la Sociedad "Schon Hnos.", instalalada con negocio de compra venta de pieles silvestres y frutos del país en la Capital Federal, Bolívar 1721, a cuyo domicilio pueden remitirse los reclamos de ley. — El comprador, allí domiciliado, se hace cargo del activo y pasivo social y el vendedor vive en Uspallata 489. — Buenos Aires, Junio 14 de 1940. —

e.15 jun.-N.° 4686-v.21 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle Altolaguirre N.° 1899 esq. Echeverría. — Vendedor Arturo Fraga, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Juan Gómez, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1940.

e.15 jun.-N.° 4681-v.21 jun.

Antonio Baccino, oficinas Larrea 281, avisa: que Plácido Battaglia vende su panadería Beauchef 614, a Francisco Tubío. — Reclamos: Larrea 281, domicilio constituído. — A. Baccino.

e.15 jun.-N.° 4651-v.21 jun.

Al comercio: Ferruccio Ferrari, vende su negocio lechería y anexos, sito Alsina 1888, su domicilio, a Andrés Antonio Varela, domiciliado Castelli 47. — Reclamos al domicilio del comprador dentro término ley.

e.15 jun.-N.° 4679-v.21 jun.

Jaica Rozenfeld, comunica que vende a Eduardo J. Camdessnché, el negocio de farmacia "Curie", de la calle Juramento 1601 esquina Montañeses; ambos constituyen domicilio en la escribanía M. Vengerow, Paraná 631, piso 4.°, dep. 8.° — Interpónganse reclamos término Ley 11.867.

e.15 jun.-N.° 4676-v.21 jun.

Vicente Scherma, el 20 junio, a las 16 horas remataré las existencias que constituyen el negocio zapatería **Franco 2499**, por orden de su dueño José Butera, domiciliado en el mismo. — Reclamos ley Congreso 5002.

e.14 jun.-N.° 4628-v.19 jun.

Al comercio. Solís y Seoane, avisan que, de común acuerdo han disuelto la sociedad que tenían constituída para remates y comisiones, haciéndose cargo el Sr. Armando Fernández Solís del activo y pasivo, domicilio de las partes, **Victoria 1312**. — 13|6|940.

e.14 jun.-N.° 4646-v.19 jun.

Al comercio: Jordano Asencio balanceador público, Lima 411, avisa que: Manuel Torreiro y Avelino Onis venden a Alfonso González su parte correspondiente del negocio de almacén de comestibles **Rivadavia 5892**, que explotaban en compañía de José María Cabañas el que con Alfonso González se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, reclamaciones en el negocio, domicíliase partes.

e.12 jun.-N.° 4557-v.17 jun.

J. García, oficina Alsina 1719 avisa: Justina Teves, vende su panadería **Constitución 3749**, a Mariano Conde, domicilio de los contratantes y reclamaciones Alsina 1719.

e.12 jun.-N.° 4559-v.17 jun.

Al comercio: Salvador Goncalves da Silva, vende su negocio de lechería sito **Bariloche 502**, su domicilio, a Domingo Avalle, domiciliado Bariloche 751. — Reclamos al domicilio del comprador dentro del término de ley.

e.12 jun.-N.° 4554-v.17 jun.

La sociedad Salomón Vinitsky e Hijos, en los ramos de importación de paños, se disuelve por retiro de Gabriel y Elías Vinitsky, tomando el activo y pasivo Salomón Vinitsky. Domicilios y reclamos **Corrientes 2325**.

e.12 jun.-N.° 4542-v. 17 jun.

Isabel Zerda Mors de Becerra, vende a Luis Silvia Méndez su negocio de bombonería sito **Charcas 1531**, reclam. y dom. de las partes en el mismo negocio.

e.12 jun.-N.° 4546-v.17 jun.

Peluquería moderna remataré el lunes 17, a las 10 horas, **Corrientes 1666**, orden de su dueño Francisco Prego. — Reclamos Victoria 2757.

e.12 jun.-N.° 4577-v.17 jun.

Antonio Blanco y Cía., avisan que Paulino Cassese, venden al señor Andrés Ermocida, negocio de restaurant, desp. vinos y cervezas, calle **Salguero 1852**. Recl. ley en el negocio dom. allí ambas partes.

e.13 jun.-N.° 4586-v.18 jun.

Juan Carlos Damonte y Benito Damonte, avisan que transfirieron por disolución la Sociedad "Damonte Hnos." que explotaba el negocio de panadería y confitería mecánica, **Las Heras N.° 2701 esquina Tagle**, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Carlos Damonte; domicilio de ambas partes Las Heras N.° 2701.

e.13 jun.-N.° 4591-v.18 jun.

La sociedad "Manuel Abades e Hijos" que explotaba el negocio de importación de cartulina y confección de tarjetas, en la calle **Belgrano N.° 1586**, hoy **N.° 2068**, transfiere ante el escribano **Raúl P. Molinari, Bmé. Mitre 720**, su activo y pasivo al 30 de abril último, a la Sociedad "Abades Hermanos", formada entre sus componentes. — Reclamaciones de ley, en el mismo negocio. Junio de 1940. — Con domicilio Belgrano 2068.

e.13 jun.-N.° 4620-v.18 jun.

Por 5 días se hace saber: queda disuelta la sociedad "Giroldi, Miguens, y Compañía", con negocio de remates y comisiones en general, sita en la calle **Sarmiento número 299**, domicilio de las partes, tomando a su cargo el activo y pasivo los socios señores José Giroldi y Angel A. Miguens. — Reclamos: Escribanía Barbera y Belçaguy, Avenida de Mayo 749.

e.14 jun.-N.° 4641-v.19 jun.

Carlos Wainstein y Emma Aubert Duffy, venden a Cecilia Carlota Masovetzky, el negocio de farmacia "Avenida", sito **Avenida del Tejar 3002**, donde las partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.

e.14 jun.-N.° 4642-v.19 jun.

Aviso comercio: Kamahe Yamagusuku vende café, lechería, **Lavalle 630** (dom. partes), a Eiteku Gaya. Recl. Barragán, Victoria 1349.

e.14 jun.-N.° 4636-v.19 jun.

Se hace saber que el negocio de café, restaurant y bar denominado "Elite", situado en esta Capital, calle **Sarmiento número 626**, de propiedad de Severino Alvarez Parada, domiciliado en el mismo se vende a los señores Guido Callegari y Pedro Badrutt, domiciliados en calle Argerich número 1390. — Reclamos Ley 11.867, escribanía de Ricardo Martín, Bmé. Mitre N.° 519, Escrit. 36.

Buenos Aires, Junio . . . de 1940. —

e.14 jun.-N.° 4637-v.19 jun.

R. Laguela, martillero público, oficina Sarandí 329, avisa que María Di Sciascio vende a David Alvarez el despacho de pan y facturas sito **Cevallos 949**, domicilio de los contratantes para reclamaciones de ley.

e.14 jun.-N.° 4638-v.19 jun.

Peerless Radio Products (Productos de Radio Peerless) Johnson & Compañía, de la calle **Venezuela 1132**, comunica haberse retirado voluntariamente el socio Gerhardt Walter Preiser, mismo domicilio y que continuará sus operaciones con los socios restantes quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Buenos Aires, Junio 13 de 1940.

e.14 jun.-N.° 4640-v.19 jun.

Se hace saber que Jacobo Grünman, vende libre de pasivo su farmacia, calle **Cabildo N.° 499 esquina Maure**, denominada "Farmacia Maure", a Boris Stoliar. — Reclamaciones de ley: Comprador calle Arregui N.° 2660. Vendedor Maure N.° 2388, donde fijan domicilio respectivamente.

e.14 jun.-N.° 4631-v.19 jun.

La sociedad colectiva "Fernández Criado y Compañía", importación de tejidos y ropería, al por mayor, domiciliada en la calle **Alsina 1159**, transfiere su activo y pasivo por disolución social a la Sociedad en Comandita "Fernández Criado y Compañía", que se constituirá con el mismo objeto y estará domiciliada también en la calle Alsina número 1159. — Reclamaciones Ley 11.867, a la escribanía Torterola, Maipú 71, 5.° piso.

e.14 jun.-N.° 4630-v.19 jun.

Angel Rodríguez, balanceador, martillero público oficinas Alsina 2502 esq. Alberti 211; Benigno Alvarez Villamil y Avelino Prado, venden a César Micheli y Humberto Gaiardo, el almacén comestibles, despacho bebidas, casa comidas y canchas bochas, **Velazco 202|06 esquina Lavalleja 494** domicilio ambas partes, reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.14 jun.-N.° 4629-v.19 jun.

Avisa: José Cías González, balanceador y martillero público, con oficina Rivadavia 1727, T. 38-7842, que por su intermedio José Cotelo, vende a Norberto Vidal Pérez, su despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en **Neuquén 1066**, mercado "San Eduardo" puesto 81, dom. ambos cont. — Reclamos ley mis ofic.

e.11 jun.-N.° 4519-v.15 jun.

Luis Chemello y Angel Mola, domiciliado en calle Bouchard 410, vende a don Francisco D. Vozzo y José Pombo, domiciliado en Chilabert 1451, su negocio de peluquería, lotería, ubicado en la calle **Bouchard 410**.

e.12 jun.-N.° 4549-v.17 jun.

Se hace saber al comercio en general que entre la heredera de don José Bartolomé Pinasco, señorita Luisa Pinasco, y los demás socios señores Francisco Bartolomé Raffo, Eduardo Hilario Pinasco, Amelia Senno de Stiepcevich y Catalina Clorinda Stiepcevich y Senno de Mérega, componentes de la sociedad "Pinasco, Raffo y Cía.", que explota el ramo de transportes fluviales en esta Capital y cualquier punto de esta República con domicilio en la calle **25 de Mayo N.° 195**, se ha resuelto la disolución de la misma sociedad por fallecimiento del socio activo señor José Bartolomé Pinasco, haciéndose cargo del activo y pasivo social, los mismos socios y la heredera del socio fallecido, domiciliados todos en 25 de Mayo 195, interviniendo en la operación el escribano Roberto V. Valiente, con domicilio en esta Capital, San Martín 201.

e.12 jun.-N.° 4541-v.17 jun.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se venden los negocios del ramo de panadería mecánica y anexo establecidos en esta Capital, en las calles **Thames número 1537 y Oro número 2167**, respectivamente. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Benedicto Ramón, Amando Camilo y Feliciano Buide. Thames 1537. Compradores: Bernabé Galilea y Alejandro Martínez Ochoa, Bartolomé Mitre 2258. — Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía.

e.12 jun.-N.° 4565-v.17 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se venden los negocios del ramo de panadería y pastelería mecánica y anexo, establecidos en esta Capital en las calles **Talcahuano números 1244|46 y San Martín número 1289**, respectivamente. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Atilio Cairoli y Juan Fernández, Talcahuano 1244. — Comprador: Abel Piñeiro, Bartolomé Mitre 2258. — Acevedo, Vallina Rodríguez y Compañía.

e.12 jun.-N.° 4566-v.17 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica establecido en esta Capital en la calle **Rivadavia números 7418|20**, denominado "Cela". — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Dionisio Palacios Díaz, Generoso Fernández Martínez y Pedro Rodríguez Cobas, Rivadavia 7418|20. — Comprador: Benito Damonte, Bartolomé Mitre 2258. — Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía.

e.12 jun.-N.° 4567-v.17 jun.

E. Castro y Cía., balanceadores, avisan que Modesto González, vende el hotel calle **Rodríguez Peña 14**, a Eloísa B. Olmedo y R. Rodríguez. — Reclamos de ley Alsina 1195, domicilio de las partes.

e.12 jun. N.° 4536-v.17 jun.

Los señores José Rodríguez Alvarez y Constantino Domínguez Pérez, venden al señor Agustín Antonio Rodríguez, la mitad pro indivisa del restaurant y parrilla, denominado "El Carmen", sito en la calle **Córdoba 1693|99**, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador conjuntamente con el copropietario del restaurant don Claudio Antelo. — Reclamaciones en el término de ley, domicilio de los contratantes, calle Córdoba 1693|99.

Buenos Aires, Junio 4 de 1940.

e.12 jun.-N.° 4572-v.17 jun.

Se avisa que A. C. Caunegre y Cía., o Alberto Jorge Caunegre y Cía y María Luisa Cabaut de Ferreira, con domicilio en Santa Fe 3988, venden el negocio de productos lácteos, ubicado **Santa Fe 3988**, a César Ivaldi y Anita Repetto de Ivaldi. — En el término de ley reclamos a César Ivaldi, en Sarmiento 1428, domicilio compradores.

e.12 jun.-N.° 4535-v.17 jun.

E. Castro y Cía., balanceadores, avisan que Francisco Frau, vende la despensa comestibles **Humberto I.° 1818**, al señor Alcibíades Medrano. — Reclamos de ley Alsina 1195, domicilio de las partes.

e.12 jun.-N.° 4537-v.17 jun.

Juan Bautista Pelucchi y Luis Franzoni, domiciliados en calle Tres Arroyos 2284, anuncian que venden su negocio de panadería situado en **Tres Arroyos 2284**, a Manuel Carreira, domiciliado en Terrero 1257, departamento "A".

e.12 jun.-N.° 4538-v.17 jun.

Pérez y González, ambos dueños fábrica tallarines "La Sarita" **Córdoba 823**, avisa retiro de Daniel González, transfiriendo activo y pasivo a José María Pérez, continuador giro negocio. — Reclamos: Croppi, Uruguay 520, domicilio legal contratantes.

e.12 jun.-N.° 4573-v.17 jun.

Por escritura otorgada con fecha 8 junio 1940, ante el Escribano Arnaldo Enrico, se ha disuelto la sociedad de responsabilidad limitada "Frávega y Compañía", ramo ropería al por mayor, **Victoria 1350**, quedando todo su activo y pasivo a cargo de los socios Oreste Luis Frávega y Alejandro Ernesto Levín, quienes lo han transferido a la Sociedad "Frávega, Löwenthal y Compañía", Victoria 1350, constituída en la misma fecha y por ante el mismo escribano. — Reclamos término de ley en el domicilio de la sociedad. Armando Enrico, escribano público.

e.12 jun.-N.° 4575-v.17 jun.

José Fontana, vende su negocio de imprenta sito **Perú 796**, a la sociedad que se constituye bajo el nombre "Imprenta Fontana" de José Fontana e Hijos. — Domicilio ambas partes y reclamos, en Perú 796.

e.12 jun. N.° 4533-v.17 jun.

Emilia Isequilla, vende su negocio de farmacia **Carhué 40-42**, a Carolina Brión. — Reclamo de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes. —

e.12 jun.-N.° 4534-v.17 jun.

Avísase al comercio que Sáez y Yorio vende sastrería sita en **Córdoba 2552, a** José B. Romero. Reclamo y domicilio contratantes mismo negocio.

e.12 jun.-N.° 4540-v.17 jun.

Marcelo G. Videla y Juan Carlos Correas, domiciliados Arenales 941, disuelven la sociedad "Videla y Correas", dedicada explotación producto "Techofal", sita **Arenales 941**, quedando activo y pasivo cargo del primero, Arenales 941, reclamo legal.

e.12 jun.-N.° 4578-v.17 jun.

Avisa G. Gimena Cano, balanceador y comisionista, oficina Paraná 290, U. T. 35 Libertad 4599: con mi intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle San José 967, domicilio de las partes. Vendedor: Ricardo Fernández. Compradores: Arturo Rúa y Benjamín Rúa. Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Junio 12 de 1940.

e.12 jun.-N.° 4552-v.17 jun.

José Martínez, martillero público, San José 143, avisa: que Francisco Marenco, vendió con fecha once agosto 1934, almacén despacho bebidas, Avellaneda 1, a Clementino M. Zorrilla. Ambos domiciliados Boyacá 867, para reclamos de ley.

e.12 jun.-N.° 4553-v.17 jun.

Al comercio: Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Talcahuano N.° 52, avisan: que se vende el negocio de despensa de la calle Alsina N.° 1110. Vendedor: Angel Rubio Compradores: José Medín y Benito Pérez. Ambos domiciliados en el negocio. Reclamos de ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1940.

e.12 jun.-N.° 4564-v.17 jun.

Salvador Bottari, vende a Juan Copardo, la mitad que le corresponde en el negocio de garage sito calle Balcarce número 1325, donde ambos se domicilian, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Reclamaciones a escribanía Zúñiga, Braschi, calle 25 de Mayo N.° 489, piso 8.°.

e.14 jun.-N.° 4649 v.19 jun.

Se hace saber que por retiro del socio Ulfilas Rau, domiciliado en Santa Fe N.° 2861, de la sociedad "IVO" Industria Vendedora de Oleaginosos, dedicada a la venta de productos oleaginosos y establecida en la calle Portela número 454, se hace cargo del activo y pasivo el otro socio señor Pedro García Maracco, domiciliado en Portela N.° 454. — Interviene el doctor Hellmut Simons, Reconquista N.° 480, piso 2.°.

e.14 jun.-N.° 4626 v.19 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA "R H O D I U S"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de sociedad, calle Reconquista 336, piso 11, depto. X, a las once horas, del día 6 de julio para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1939|1940 y repartición de utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año y de síndicos titular y suplente por igual período.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 4612-v.2 jul.

SINFIN

Sociedad Industrial y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 2 de Julio de 1940, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1940.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 4618-v.2 jul.

DRUETT FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 28 del corriente, a las 14.30 horas, en su local social, calle Rivadavia N.° 578, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de marzo de 1940 y distribución de utilidades.

2.° Reforma de los artículos 10, 14 y 15 de los estatutos.

3.° Elección de un director titular en reemplazo del señor Félix María Armando que renunció, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos; elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea

Buenos Aires, Junio 10 1940 — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4530-v.28 jun.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION (C. I. A. C.)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de julio de 1940, a las 11 horas, en la sede social S. Martín 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1939. Informe de los síndicos.

2.° Determinación del número de directores titulares y directores suplentes para el ejercicio de 1940.

3.° Elección de tres o cinco directores titulares; de uno o dos directores suplentes; de un síndico titular y uno suplente, en reemplazo de todo el actual Directorio que termina su mandato.

4.° Determinación de los honorarios de los síndicos para el año 1939.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con los estatutos, para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea en las oficinas de la compañía.

Otra: Habiendo la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 6 de junio de 1939, aprobado la reducción del capital social a m$n. 1.500.000.— y habiendo sido ratificada esta resolución por Decreto del P. E. del 4 de agosto de 1939, los accionistas deberán hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria a que se llama por la convocatoria precedente, depositar sus acciones en la caja de la sociedad a fin de dejar constancia en las mismas de la reducción del capital social y valor nominal de las acciones.

La sociedad declina toda responsabilidad respecto de los que omitieren esta presentación.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1940. — Miguel Camuyrano, presidente.

e.14 jun.-N.° 4644-v.3 jul.

PATRONATO DE LA INFANCIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el miércoles 26 de junio, a las diez, en su local, calle Balcarce número 1170.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria de la Comisión Directiva y el informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de doce que terminan su mandato.

3.° Elección de miembros honorarios de la Comisión Directiva.

4.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.

5.° Consideración de la cesión hecha por la Comisión Directiva ad referéndum de la asamblea, a la Dirección de Puentes y Caminos de la Provincia de Buenos Aires, de una segunda faja de terreno perteneciente al campo de la Escuela Agrícola Industrial en Claypole F. C. S., compuesto de 526 metros de longitud por tres metros de ancho, o sean 1.578 metros cuadrados, para ensanche de una de las calles que da acceso al establecimiento para convertirla en camino de primera categoría, que unirá el Pueblo de Florencio Varela con la Estación Claypole F. C. S.

6.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, Junio 14 de 1940. — Emilio F. Cárdenas, presidente. — Antonio M. Lynch, secretario.

e.15 jun.-N.° 4660-v.25 jun.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 20.° ejercicio, que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la comisaría 3ra., calle Sarmiento número 1251, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria y Balance General del vigésimo ejercicio vencido (1939-1940);

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la junta directiva por el período 1940-1941; y

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 15 de 1940. — Luis Ricciardi, secretario general.

e.15 jun.-N.° 4657-v.27 jun.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA

Calle San Martín 195 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

de los Accionistas a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de julio de 1940, a las 11,30 horas, en la sede de la sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1939; informe de los síndicos.

2.° Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Edmundo Criscuoli, presidente.

e.14 jun.-N.° 4643-v.3 jul.

CONFEDERACION DE BENEFICENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se convoca a los socios de la Confederación de Beneficencia de la República Argentina, a la Asamblea Anual General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de junio a las 15 horas, en la sede calle Ayacucho 1236.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior, Memoria, y Balance del Consejo Superior y de los Círculos.

b) Lectura y aprobación de los informes de las presidentas de los Círculos.

c) Elección de cinco consejeras que terminan sus cargos y confirmación de dos consejeras nombradas en comisión.

d) Designación de dos personas que firmen el acta y dos para firmar el balance general.

e) Para asistir a la asamblea, cada socia debe presentar su tarjeta con el sello de la provincia de la cual es socia. — Buenos Aires, Junio 15 de 1940. — María Luisa P. de Helguera. — María del Pilar M. de Diehl.

e.15 jun.-N.° 4655-v.18 jun.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de julio de 1940, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Aplicación del fondo de previsión especial, a la compra de acciones de la preferencia de nuestra sociedad, cuando se presenten ofertas convenientes.

3.° Elección de cinco directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jun.-N.° 4673-v.4 jul.

C I M A

Compañía Industrial y Mercantil Americana

Sociedad Anónima Financiera

Cangallo 667, Buenos Aires

U. T. 33-3961 al 3969

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 28 de junio de 1940, a las 10.30 horas en el domicilio de la Sociedad calle Cangallo número 667, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancia y Pérdidas, Inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1940.

2.° Elección de dos directores por tres años, 1 en reemplazo del nombrado por el Directorio durante el ejercicio y 1 en reemplazo de otro saliente por sorteo.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.6 jun.-N.° 4352-v.24 jun.

UNION ISRAELITA BESARABIA

CONVOCATORIA

Se invita a los socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el domingo 30 de junio de 1940, a las 9 horas, en el local Paso 550, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos de los estatutos, números 3, 6, 12, 15, 27 y 34.

2.° Designar dos socios para firmar el acta. — Federico Kotliar, presidente. J. Sleizer, secretario.

e.15 jun.-N.° 4665-v.18 jun.

IRIS

S. A. Ganadera y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 3 de julio de 1940, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas de estatutos.

2.° Autorizar al presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 4622-v.2 jul.

"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 3 de julio de 1940, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1940.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 4596-v.2 jul.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 del mes de julio de 1940, a las 15 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1940.

2.° — Elección de un director titular por el término de tres años.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 4593-v.2 jul.

SOCIEDAD ANONIMA YERMA

Cía. Fin. Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 11 horas, en la calle San Martín 22, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2.° ejercicio terminado el 29 de febrero.

2.° Fijar el servicio de los debentures de acuerdo al Art. 5.° del contrato.

3.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente que terminan sus mandatos.

4.° Designar dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Para concurrir a la asamblea, se requiere depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito de un banco o establecimiento similar.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1940. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4501-v.25 jun.

LUPPI HNOS Y CIA. LDA. S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio próximo a las 17 horas, en el local social, calle Esquiú 1252 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del inventario, Balance General, Memoria e informe del síndico.

2.° Sanción de la distribución de las utilidades.

3.° Elección de nuevo síndico y suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4509-v.28 jun.

LABORATORIOS ARCY S. A. DE PRODUCTOS QUIMICOS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el 5 julio 1940, a las 15 y 16 horas, en Belgrano 2099, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe síndico.

2.° Elegir Directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar acta.

Asamblea Extraordinaria

1.° Aprobar resolución del Directorio, sobre no adquisición del activo y pasivo de "La Química de Cuyo".

2.° Considerar reducción del valor nominal accionario y aumento de capital dispuesto por Asamblea Extraordinaria del 10 de julio de 1939, y sobre modificación estatutos.

3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 4582 v.1.° jul.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General Extraordinaria el día 2 de julio del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes 222, piso 17, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Reforma de los Estatutos Sociales.

3.° Ratificación de convenios de fideicomiso acordados con los tenedores de obligaciones.

Se previene a los señores Accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.

El Directorio.

e.12 jun.-N.° 4580-v.1.° jul.

LABORATORIOS PASCRETOL

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Efectuará su Asamblea Ordinaria, el día 22 de junio a las 15 horas, en su sede calle Tucumán 3173, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del primer Directorio definitivo, compuesto de 6 miembros, por 2 años.

2.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Director Provisorio.

e.8 jun.-N.° 4429-v.22 jun.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de junio de 1940 a las 10 horas, en Alvarez Thomas 200, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de 3 directores titulares y un director suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente; remuneración al síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 27 de nuestros Estatutos para tener derecho de asistencia a la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1940. — El Directorio.

e.8 jun.-N.° 4420-v.26 jun.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 27 de junio de 1940, a las once horas, en Cangallo 315, para considerar:

1.° Prórroga del término de duración y modificación del estatuto.

2.° Designar las personas que solicitarán del P. E., y autoridades competentes la aprobación de lo que resuelva la asamblea.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jun.-N.° 4294-v.22 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de junio de 1940, en su local social, calle Lavalle N.° 416, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado, e Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director suplente en reemplazo del que renunció, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de Fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1940. — El Gerente.

e.28 mayo.-N.° 4097-v.19 jun

VIDRIERIA ARGENTINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 2da. Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 28 de junio corriente, a las 16,30 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avda. R. S. Peña 530, 7.°, piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, y Cuentas, presentados por el Directorio.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.° Remuneración de los directores y síndicos.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 1940. — El Directorio.

e.8 jun.-N.° 4401-v.26 jun.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1940, a las 11 horas en el local social Victoria 3242, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 10.° ejercicio fenecido el 15 de abril ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en secretaría las acciones o certificados de acuerdo al artículo 23 de los estatutos.

Camilo Camilloni, presidente. — Vicente Biolcati, secretario-tesorero.

e.7 jun.-N.° 4373-v.25 jun.

E. MONTAGNAC LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29-6-1940, a las 15 h., en Esmeralda 346, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 4374-v.25 jun.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE SIERRA DE LA VENTANA

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local Paseo Colón 185 (9.° piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe del liquidador y proyecto de distribución del saldo de liquidación.

2.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el mismo local con tres días de anticipación y que tratándose de segunda convocatoria el acto se realizará con cualquier número de accionistas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940. — Manuel Ayesa, liquidador.

e.7 jun.-N.° 4370-v.25 jun.

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de junio 1940, a las 16.30 horas, en Reconquista 165, 5.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de abril 1940.
2.° Integración del directorio.
3.° Designación del síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración de los señores directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jun.-N.° 4448-v.27 jun.

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
En Liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 28 de junio de 1940, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Estado de cuentas hasta el 31 de marzo de 1940.
2.° Elección de comisión liquidadora, de síndico y síndico suplente, determinando el término de la duración de sus mandatos.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio N.° 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 24 de los estatutos).

Buenos Aires, 4 de Junio de 1940. — La Comisión Liquidadora.

e.10 jun.-N.° 4453-v.28 jun.

CIA. RIO PLATENSE DE COMERCIO S. A

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de junio de 1940, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1940.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jun.-N.° 4466-v.27 jun.

ESTANCIAS COLONIAS
RAMON LOPEZ LECUBE
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 18.° del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes, 2 de julio de 1940, a las 17.15 horas, en el Salón de Actos de "Unitas" Cía. Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, 1.° piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1940.
2.° Resolución respecto al resultado que arroja el Balance.
3.° Elección de los miembros del Directorio.
4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1940. — El Directorio.

e.10 jun.-N.° 4472-v.27 jun.

CORPORACION HARINERA ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de junio de 1940, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1940.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jun.-N.° 4283-v.21 jun.

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1940 a las 10 horas, en Solís 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elegir 3 directores por el término de 3 años.
3.° Elegir síndico y síndico suplente.
4.° Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jun.-N.° 4266-v.21 jun.

CRESUD
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de junio 1940, a las 16 horas, en Reconquista 165, 5.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de abril 1940.
2.° Integración del Directorio.
3.° Designación de síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración de los Directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jun.-N.° 4447-v.27 jun.

"VILLA SAHORES" S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de junio cte. a las 17,30 horas, en Boulogne Sur Mer 522,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.5 jun.-N.° 4313-v.22 jun.

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1940, a las 15 horas, en Reconquista 314 (tercer piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. Meynel, presidente.

e.11 jun.-N.° 4495-v.28 jun.

BANCO ARGENTINO DE FINANZAS Y MANDATOS
(En liquidación)
Cangallo N.° 689 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de junio de 1940, a las 15 hs., en el local del Banco, calle Cangallo N.° 689,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resultado de la gestión del liquidador del Banco.
2.° Determinación del temperamento a adoptar sobre el futuro de la Sociedad.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Liquidador.

e.11 jun.-N.° 4514-v.25 jun.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de junio de 1940, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance General, Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el Informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1940.
2.° Elegir cuatro directores titulares, por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, doctor José A. Podestá, Pedro Giúdice y Eugenio Castelli, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4511-v.28 jun.

SOCIEDAD ANONIMA LA RAZON
(Diario de la Tarde)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de junio en curso, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 16.° ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1940.
2.° Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de conformidad con el artículo 10 de los estatutos.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán, conforme lo establece el artículo 27 de los estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1940. — Por el Directorio, Ricardo Peralta Ramos, Vice-Presidente.

e.10 jun.-N.° 4459-v.27 jun.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de junio 1940, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 667

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo que determina el artículo 29.° de los estatutos sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.11 jun.-N. 4507-v.26 jun.

SOC. ANON. PEREDA LIMITADA
Citación para Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se cita a los señores accionistas para efectuar Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 27 de junio, a las 19 horas, en el local social Arroyo 1142, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto confeccionado por el Directorio, que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la sociedad.
2.° Nombrar un accionista para que con el presidente y un director firmen el acta de la asamblea (Art. 25).

Se recuerda a los accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán llenar los requisitos del artículo 23 de los estatutos con tres días de anticipación al fijado para su realización.

Buenos Aires, Junio de 1940. — El Directorio.

e.8 jun.-N.° 4416-v.26 jun.

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7, 12, 13 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores fideicomisarios y suscriptores del Hospital Británico de Buenos Aires a la Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 28 de junio de 1940, a las 17 horas en el salón de la Iglesia Anglicana de San Juan, calle 25 de Mayo 282, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos.
2.° Designación de dos personas para aprobar y firmar el acta.

Por orden del Consejo de Administración — Horace J. Hale, secretario honorario.

e.8 jun.-N.° 4407-v.25 jun.

HARAS SAN IGNACIO
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16.° de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 28 de junio a las 16 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 651 (3er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11.° ejercicio.
2.° Elección de síndico y suplente de síndico
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 10 de 1940. — El Presidente.

e.10 jun.-N.° 4440-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA
VITIVINICOLA Y COMERCIAL
GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LDA.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Junio a las 10 horas, en Charcas 4054, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del ejercicio terminado el 29 de febrero de 1940.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elegir un director titular y un director suplente por tres años y síndico titular y suplente.
4.° Aprobación del acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el título V de los estatutos sobre la constitución de las asambleas.

Emilio Gutiérrez, presidente.

e.8 jun.-N.° 4418-v.25 jun.